

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

**ARP**

D. GAJARDO  
**OT 119.767**

**REPERTORIO N° 21.843 - 2025.-**

**REGLAMENTO DE COPROPIEDAD  
INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA  
“EDIFICIO CIUDAD CERRILLOS”**

\*\*\* \* \*\*\* \*

**EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de julio del año dos mil veinticinco,** ante mí **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, abogado, Notario Público, titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento siete mil setenta y seis guion dos, debidamente representada por **INMOBILIARIA DEISA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos diez mil novecientos sesenta guion cinco, y ésta a su vez, debidamente representada por don **JOSÉ TOMÁS SANTOLAYA MARTÍNEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y siete mil quinientos quince guion seis, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Alonso de Córdova número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, oficina seiscientos uno, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en

Código de Verificación: 20250730152944ARP



20250730152944ARP



adelante denominada también simplemente como “la Inmobiliaria”; el compareciente mayor de edad, quien ha acreditado su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO.- UNO)** La sociedad **INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA** es dueña de los siguientes inmuebles: **A)** Propiedad ubicada en calle Buzeta número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, que corresponde al sitio número quince de la manzana “N” de la Población Buzeta, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, con Avenida Buzeta; SUR, con sitio cinco; ORIENTE, con sitio catorce; y PONIENTE, con sitio dieciséis. La adquirió por compra que hizo a don ANTONIO DEL CARMEN JARA CASTILLO, a don EUGENIO ARTURO MADARIAGA HIDALGO y a don HERNÁN SALVADOR JESÚS BUSTAMANTE SARRET, según consta de la escritura pública de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas doce mil quinientas ochenta y cinco número diecisiete mil novecientos setenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veinte. **B)** Propiedad ubicada en Avenida Buzeta número ciento cuarenta y ocho, que corresponde al sitio número dieciséis de la manzana N de la Población Buzeta, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, tiene una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros setenta centímetros cuadrados, que deslinda: NORTE, con Avenida Buzeta; SUR, sitio número seis; ORIENTE, sitio número quince; y PONIENTE, sitio número diecisiete. La adquirió por compra que hizo a don LUIS FERNANDO JIMÉNEZ RIADI, según consta de la escritura pública de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas catorce mil ciento uno número veinte mil ciento cincuenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes.

Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veinte. **C)** Sitio número diecisiete de la manzana N de la Población Buzeta, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, Avenida Buzeta; SUR, sitio número siete; ORIENTE, sitio número dieciséis; y PONIENTE, sitio número dieciocho y mide diez metros de frente por cincuenta metros de fondo. La adquirió por compra que hizo a doña ELISA ANGELICA ARRAÑO RODRIGUEZ, a don RAUL ANDRES ARRAÑO LOPEZ, a doña CELINDA CARMEN ARRAÑO DIAZ, a don FERNANDO CRISTIAN ARRAÑO DIAZ, a doña INGRID ELIZABETH ARRAÑO DIAZ, a don RICARDO ANTONIO ARRAÑO DIAZ, a don JORGE SAUL ARRAÑO MADARIAGA, a doña MYRIAM ISABEL ARRAÑO MADARIAGA, a doña PATRICIA ARRAÑO MARTINEZ, a don VICTOR HUGO ARRAÑO LOPEZ, a don JOSE BERNARDO NAVARRO ABARCA, a don JOSE ROBERTO NAVARRO ARRAÑO, a doña SILVIA ROXANA NAVARRO ARRAÑO, a doña VINCA ISABEL NAVARRO ARRAÑO, a don LUIS ORLANDO MORENO CORREA, a doña CECILIA ANDREA MORENO ARRAÑO y a don JUAN CARLOS MORENO ARRAÑO, según consta de la escritura pública de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas catorce mil ciento uno número veinte mil ciento cincuenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veinte. **DOS)** Por resolución número ciento cincuenta y cuatro/dos mil veinte de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, la Dirección de Obras Municipales de Cerrillos aprobó la fusión de los inmuebles antes referidos, de acuerdo al plano que se archivó, conjuntamente con dicha resolución, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, dando origen a un lote de una superficie de mil cuatrocientos quince coma seis metros





cuadrados, enmarcado en el polígono A-B-C-D-A, **hoy Avenida Buzeta número tres mil novecientos cuarenta y cuatro**, y los siguientes deslindes especiales: **Norte**: en tramo A-B de veintinueve coma noventa y cinco metros con Avenida Buzeta; **Sur**: en tramo C-D de veintinueve coma noventa y tres metros con sitios cinco y seis, y parte del sitio siete; **Oriente**, en tramo B-C de cuarenta y siete coma treinta y dos metros con sitio catorce, hoy propiedad de Avenida Buzeta número tres mil novecientos treinta; y **Poniente**, en tramo D-A de cincuenta metros con sitio dieciocho, hoy propiedad de Avenida Buzeta número tres mil novecientos ochenta y seis. **TRES)** La misma Dirección antes aludida, otorgó con fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, el permiso de obra nueva número cuatro mil noventa y seis/dos mil veinte, modificado mediante Resolución número trescientos cincuenta y siete/dos mil veintiuno de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, y nuevamente modificado mediante Resolución número ciento noventa y siete/dos mil veinticinco de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, ambas emitidas por la misma Dirección de Obras ya mencionada, para la construcción en el lote antes descrito, de un edificio denominado **“EDIFICIO CIUDAD CERRILLOS”**, de diecinueve pisos de altura más planta sala de máquinas y dos subterráneos, compuesto por un total de doscientas diecinueve viviendas unifamiliares, setenta y siete bodegas, setenta y siete estacionamientos para automóviles, incluyendo siete de visitas y tres para personas con discapacidad, y treinta y nueve estacionamientos para bicicletas, que se acogerá a las normas de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria y al Decreto con Fuerza de Ley número dos de mil novecientos cincuenta y nueve, su reglamento y modificaciones, cuya construcción ha sido encomendada a Constructora Santolaya Limitada, de conformidad al permiso de obra nueva anteriormente mencionado, el que, conjuntamente con su primera modificación, fueron reducidos a escritura pública

con fecha trece de octubre de dos mil veintidós, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La segunda modificación del permiso, fue reducida a escritura pública con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, también en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Los Planos de arquitectura y especificaciones técnicas han sido elaborados por el arquitecto señor Carlos Vial Ercilla. **SEGUNDO.-** Teniendo la calidad de única y exclusiva propietaria del inmueble en el cual se desarrolla la construcción del edificio señalado precedentemente, Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada, debidamente representada, en conformidad al artículo nueve de la Ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos sobre Copropiedad Inmobiliaria, con el objeto de precisar los derechos y obligaciones recíprocas de los adquirentes de los departamentos, bodegas y estacionamientos del inmueble ya individualizado y, consecuencialmente, la proporción en que cada uno de ellos deberá concurrir al pago de los gastos y expensas comunes y, para reglamentar asimismo, las relaciones entre los distintos propietarios y, en general, para proveer el buen régimen interno del Edificio, los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en instituir el siguiente

**REGLAMENTO DE COPROPIEDAD: TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO PRIMERO:** El presente Reglamento regulará los derechos y obligaciones de los propietarios de los departamentos, bodegas y estacionamientos del edificio con acceso principal por Avenida Buzeta número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, comuna de Cerrillos, y el régimen de administración interna de los bienes comunes y tendrá fuerza obligatoria para toda persona natural o jurídica: a) Que adquiera a cualquier título uno o más de dichos departamentos, bodegas o estacionamientos, o que posea cuotas o derechos en ellos; b) A quien el propietario de una de las referidas unidades hubiera cedido su uso y goce o simple tenencia; c) Que llegue a ocupar a





cualquier título alguna de dichas unidades. **ARTICULO SEGUNDO:** En el silencio de este Reglamento se aplicarán los preceptos de la Ley número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos, sobre Copropiedad Inmobiliaria, su Reglamento, y las leyes, decretos o reglamentos que la modifiquen o complementen. Los preceptos a que se ha hecho mención, se denominarán genéricamente “preceptos legales”. Sin perjuicio de lo establecido por los preceptos legales y por los que más adelante señala este Reglamento, la Asamblea de Copropietarios o su representante legal, o los Comités de Administración, podrán agregar un anexo de normas de Régimen Interno para el mejor funcionamiento de la Comunidad.

**ARTICULO TERCERO:** Los departamentos, bodegas y estacionamientos que se encuentran ubicados en el inmueble en que se ha construido el Edificio, tienen en el dominio de los bienes comunes, los porcentajes que a cada uno se asigna, tomando como base para su cálculo, el avalúo fiscal de cada unidad vendible, en base a la declaración formulada por Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada, sobre “CALCULO DEL AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA DE CADA UNIDAD ACOGIDA A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA”, también denominado para los efectos del presente reglamento como “Cuadro General de Porcentajes”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos y de acuerdo a la Circular número treinta y tres del Servicio de Impuestos Internos, de veinte de junio de dos mil trece o la que a futuro la reemplace, porcentajes que sumados, representan el valor total del Edificio, proporción o cuota que se señala en el Anexo Número Uno “Cuadro General de Porcentajes”, que **se protocoliza al final de este Registro, bajo el número 2.661, junto con el listado de roles asignados a cada unidad del edificio.** Los departamentos, bodegas y estacionamientos tienen las ubicaciones descritas en los correspondientes planos de copropiedad, los

que se entenderán formar parte integrante de este reglamento para todos los efectos legales. **ARTICULO CUARTO:** Los copropietarios de un mismo departamento, bodega o estacionamiento, serán solidariamente responsables de la observancia de este Reglamento, de modo que el cumplimiento de sus preceptos podrá ser exigido a cualquiera de ellos indistintamente. **ARTICULO QUINTO:** El propietario de un departamento, bodega o estacionamiento que ceda el uso y goce de éste a título gratuito u oneroso, responderá solidariamente con el respectivo usuario del cumplimiento de las obligaciones con motivo de la aplicación de este Reglamento. Los propietarios no podrán arrendar o conceder el uso o goce, a cualquier título, de su respectiva unidad, en forma que contravengan las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente reglamento y a igual régimen deberán someterse los arrendatarios en caso de subarriendo. Los propietarios contraen la obligación de establecer en forma expresa en todo contrato de arrendamiento que celebren, la obligación del arrendatario de aceptar y sujetarse a las disposiciones del presente reglamento que regirá para ellos con el mismo valor obligatorio que para el propietario. **ARTICULO SEXTO:** Los muros que separan a cada unidad de las otras, se entenderán que son medianeros sólo para el efecto de concurrir a la reparación y conservación de dichos muros por partes iguales entre los vecinos, en las partes que les son respectivamente comunes. Los muros que dividan un bien de dominio común con otro de dominio exclusivo serán reparados por la administración del edificio en la parte que corresponde al bien común y con cargo a los gastos comunes. **ARTICULO SEPTIMO:** Los ascensores del edificio se usarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien los ocupe, sean éstos, propietarios, arrendatarios, subarrendatarios, ocupantes o personas que visiten el Edificio. El Comité de Administración estará facultado para determinar horarios de carga y descarga de alimentos,





mobiliarios, papeles, etcétera y determinar el lugar donde se efectuará la carga y descarga de bienes muebles y alimentos.

**ARTICULO OCTAVO:** Para todos los efectos de este Reglamento, se entenderá: a) Por “cuota del propietario en comunidad”, la proporción que corresponde a cada cual en el valor conjunto de los bienes a que se refiere el Artículo Tercero de este Reglamento con relación al valor total del Edificio, todo ello de acuerdo a las cifras porcentuales que se indican en el “Cuadro General de Porcentajes” que allí se ha indicado. - b) Por “juez competente”, el de la ciudad y comuna de Santiago que estuviere de turno el día en que se concurre ante él. c) Cada vez que en este reglamento se hable del arquitecto de la obra, debe entenderse que se refiere a don Carlos Vial Ercilla. Si éste por cualquier causa no pudiese actuar, el Comité de Administración indicará por escrito a cuál o cuáles arquitectos deberá recurrirse.

**TITULO SEGUNDO: EXTENSION DEL DERECHO DEL PROPIETARIO.**

**ARTICULO NOVENO:** Cada propietario será dueño exclusivo de su departamento, bodega y/o estacionamiento, y comunero en los bienes afectos al uso común. El derecho de los copropietarios sobre los bienes comunes, en la proporción correspondiente es inseparable del dominio, uso y goce de la respectiva unidad de que sean dueños. Por lo tanto, ni aún con el consentimiento unánime de todos los copropietarios se podrá gravar, enajenar, transmitir, arrendar, ceder, dar en uso el departamento, bodega o estacionamiento en forma independiente al derecho sobre los bienes comunes aunque el otro sujeto de la convención sea también copropietario. Se reputarán bienes de dominio común, todos aquellos a los que se otorgue dicha calidad en los correspondientes planos de copropiedad inmobiliaria, y todos aquellos a que se refiere el artículo Segundo de la Ley número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos, especialmente los que pertenezcan a todos los copropietarios por ser necesarios para la existencia, seguridad y conservación del condominio, tales como

terrenos, cimientos, fachadas, cierres perimetrales, muros exteriores y soportantes, elementos estructurales de la edificación, techumbres, ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, así como todo tipo de instalaciones generales y ductos de calefacción, de aire acondicionado, de energía eléctrica, de alcantarillado, de gas, de agua potable y de sistemas de comunicaciones, recintos de calderas y estanques; así como aquellos que permitan a todos y a cada uno de los copropietarios el uso y goce de las unidades de su dominio exclusivo, tales como el terreno en que se encuentra ubicado el condominio, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes y aquellas que en todo o parte sirvan de techo a la unidad del piso inferior, dependencias de servicio comunes, oficinas o dependencias destinadas al funcionamiento de la administración y a la habitación del personal. También se reputarán como bienes comunes los bienes muebles o inmuebles destinados permanentemente al servicio, la recreación y al esparcimiento comunes de los copropietarios. Las ventanas, ventanales, sus marcos, cuando forman parte de los muros exteriores del edificio, no son bienes comunes, sino que particulares del propietario del departamento al cual acceden. Las instalaciones de los medidores independientes de electricidad, o cualquier otro servicio, instalados para el uso exclusivo de un departamento, bodega o estacionamiento, y que no tengan el carácter bienes de dominio común, serán de propiedad de su respectivo dueño o de la respectiva empresa de servicio público, según corresponda. El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes será proporcional a la superficie del departamento, bodega o estacionamiento de que sea dueño, proporción que ha sido fijada para cada caso en el “Cuadro General de porcentajes” aludido en el artículo tercero. Las proporciones señaladas en dicho cuadro sólo podrán modificarse en asamblea extraordinaria

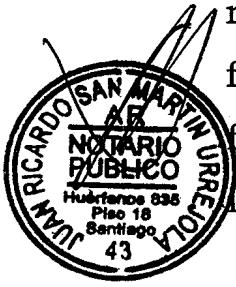
de





copropietarios de mayoría reforzada, con los quorum de asistencia y adopción de acuerdos establecido en el artículo quince de la ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos. **ARTICULO DECIMO:** Todo propietario y ocupante usará su respectiva unidad en forma ordenada y tranquila y sin alterar la comodidad del resto de los habitantes del Edificio. Por consiguiente, queda terminantemente prohibido destinar los departamentos, en todo o parte, a otros usos que no sean los fines habitacionales, a los adecuados a la naturaleza y dignidad del Edificio en el sector de estacionamientos, bodegas y terrazas. Tampoco podrán emplearse en objetivos contrarios a la ley, a la moral, a las buenas costumbres; ejecutar acto alguno que afecte la belleza, solidez, salubridad o seguridad del Edificio o una cualquiera de sus instalaciones, y darlas en arrendamiento o ceder su uso o goce a personas de reputación dudosa. Queda prohibido, además, causar ruidos, algazaras o ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los demás usuarios del Edificio, ni hacer funcionar aparatos de radio, televisores u otros instrumentos, en forma que molesten a los otros ocupantes. Tampoco podrán los copropietarios o quienes sus derechos representen hacer uso indebido de la circulación vertical y ascensores. El Comité de Administración estará facultado para establecer las normas necesarias destinadas al buen uso y funcionamiento de los ascensores. A tal efecto podrá, entre otras cosas, restringir o impedir el ingreso de personas y ordenar la modificación de horarios para mudanzas, obras interiores, instalaciones de artefactos, cortinas, luminarias, etcétera, así como permitir el ingreso de repartidores de comida y/u otros despachos solo hasta la recepción del edificio. Los estacionamientos sólo podrán destinarse para el uso de automóviles o vehículos similares que no excedan las dimensiones de éstos según lo determinan las demarcaciones y señalizaciones correspondientes, y no podrán cerrarse exteriormente ni guarecer en ellos camiones, casas

rodantes u otros de dimensiones semejantes, ni utilizarlos para otros objetos; los de visitas solo podrán ser destinados a dicho fin sin que los propietarios u ocupantes a cualquier título de las unidades habitacionales del edificio puedan usarlos para estacionar vehículos que éstos utilicen o el grupo familiar correspondiente. Queda estrictamente prohibida la colocación de equipos de aire acondicionado, bajadas de cables de antena, de radio o televisión u otros por las fachadas del edificio o por shafts de ventilación, como asimismo la instalación y exhibición de letreros, logotipos o emblemas de cualquier orden en las ventanas, paramentos y fachadas que sean visibles desde el exterior, excepto los alusivos a la venta o arriendo de departamentos, bodegas y estacionamientos por parte de Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada, hasta la venta de la última unidad vendible del Edificio. Tampoco podrán colocarse elementos salientes en parte alguna del edificio. Las cortinas, persianas, telones, etcétera que un propietario desee instalar hacia el exterior del edificio, deberán ser blancas por la cara que pueda ser vista desde el exterior del edificio, a no ser que se solicite la autorización para utilizar otro color y que éste sea aprobado por la Administración y el Comité de Administración del Edificio. Queda igualmente prohibido exhibir hacia los pasillos interiores avisos, carteles, letreros, ropas, alfombras o cualquier otro objeto que dañe la estética o uniformidad del edificio, ni obstruir los pasillos o espacios comunes con muebles u otros objetos. Queda también estrictamente prohibido: a) tener depositadas, aunque sea en forma transitoria, materias húmedas, infectadas, malolientes, inflamables, tóxicas o explosivas; b) abrir puertas, balcones, ventanas o ventilaciones, y ensanchar, modificar o ampliar las mismas, sea frente a pasillos, a otros bienes comunes o en las fachadas del edificio; e) colocar lonas o materiales plásticos en fachadas; d) en las unidades del edificio no se permitirá la instalación o uso de talleres, fábricas, bares, cantinas,





clubes, centros de diversión; e) colocar cierros o cercar los espacios destinados a automóviles; f) colocar avisos o afiches de propaganda política ni de cualquier otro carácter en el interior o exterior del edificio; g) expeler olores desde los departamentos, que sean perceptibles en los espacios comunes o en otras unidades; h) Permitir que perros u otras mascotas en general circulen por los espacios comunes sin control de sus respectivos dueños, debiendo éstos tener especial cuidado en la extracción de las fecas de sus mascotas; tratándose de especímenes caninos calificados como potencialmente peligrosos, éstos deberán siempre circular por los espacios comunes con bozal o arnés, deberán ser esterilizados cuando sea recomendable y no podrán quedar al cuidado de menores de dieciocho años de edad, todo con el objeto de no perturbar la tranquilidad ni comprometer la seguridad, salubridad y habitabilidad del condominio, siendo a su respecto plenamente aplicables las medidas especiales de seguridad y protección y las condiciones especiales de tenencia contenidas en el artículo sexto de la ley número veintiún mil veinte. Con todo, el Comité de Administración podrá otorgar autorizaciones en casos calificados y revocarlas en cualquier tiempo si el usuario no respetare las condiciones que hubiesen determinado su otorgamiento o si las condiciones del momento lo ameritan. Se deja constancia que el suministro de gas para el funcionamiento de las instalaciones del edificio que requieren de dicho combustible es proporcionado por la empresa Metrogas S.A., de conformidad al respectivo contrato suscrito entre ésta y la Inmobiliaria, de modo que, la decisión de cambio de la empresa que suministre gas, deberá ser materia de una Asamblea Extraordinaria de Copropietarios de Mayría Absoluta y deberá adoptarse de acuerdo al quórum que establezca este Reglamento; tal determinación deberá previamente ser puesta en conocimiento de Metrogas S.A., mediante el envío de una carta certificada firmada por el Comité de Administración. Este aviso

deberá ser remitido a la Gerencia de Metrogas S.A., con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que la Asamblea vaya a sesionar y votar el cambio de suministro. **ARTICULO UNDECIMO:** Los copropietarios de las distintas unidades utilizarán los espacios y servicios comunes conforme al destino natural y ordinario de éstos sin embarazar el ejercicio del derecho de los demás comuneros, lo dicho respecto del propietario, se aplicará en los mismos términos a quienes compartan la respectiva unidad con él y a quienes se hubiese cedido el uso y goce a cualquier título.

**ARTICULO DUODECIMO:** Cada propietario podrá hacer en el interior de su respectivo departamento, las modificaciones que estime convenientes, bajo condición que éstas no perjudiquen en manera alguna la estructura misma ni la estabilidad del inmueble, las instalaciones de agua potable, alcantarillado y electricidad generales, extracción forzada y el sistema de control de accesos, el funcionamiento de sus servicios, ni comprometan sus condiciones de estética y seguridad de ventanas, puertas, etcétera y siempre que obtengan el correspondiente permiso de obra de la Municipalidad, en caso que el tipo de obra de que se trate así lo requiera. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de seguridad de la comunidad, queda expresamente prohibido efectuar cualquier modificación que signifique alterar los shafts o ductos de aire, y las circulaciones verticales, y rejillas de extracción de aire desde los baños. En caso alguno podrá alterarse en la forma más leve, las vigas, losas, muros, escaleras. La contravención a esta prohibición constituirá una infracción grave al presente reglamento, sin perjuicio de las demás sanciones que la ley contempla, prohibiéndose en forma estricta la utilización de combustibles líquidos o gaseosos para ningún otro propósito. El suministro de agua caliente en los departamentos sólo podrá provenir del sistema centralizado de agua caliente, prohibiéndose en forma estricta la utilización de combustibles líquidos o gaseosos ni para éste ni para ningún otro propósito.





En cualquier caso, el Comité de Administración podrá reglar los horarios y condiciones en que los trabajos a que se refiere este artículo puedan ser ejecutados, especialmente en cuanto importen el uso de espacios comunes, sean accesos, circulaciones y ascensores. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los propietarios, ocupantes y usuarios a cualquier título de las unidades del edificio, quedarán asimismo sujetos al cumplimiento de la siguientes regulaciones, correspondiendo a la Administración velar por que así sea, imponiendo las instrucciones y procedimientos que sean pertinentes al efecto, debiendo siempre garantizarse que cualquier cambio que el propietario de una o más unidades pretenda incorporar, además de contar con las autorizaciones y proyectos que este Reglamento determina, no afectarán la calidad del edificio.

**Equipos a realizar mantención.** Todos los equipos de que se encuentra dotado el edificio deberán ser sometidos a las labores de mantenimiento aconsejados por los respectivos fabricantes, proveedores e instaladores. Sin perjuicio de lo anterior deberán efectuarse las siguientes labores específicas de mantención: **BOMBAS.** Para las Bombas de recirculación de agua, se debe contemplar la realización de mantenciones preventiva, predictiva y correctiva de acuerdo a lo que el fabricante del equipo estipule y la experiencia de la empresa de mantenimiento. **VENTILADORES DE EXTRACCIÓN.** Para los ventiladores de extracción de baños, cocinas, estacionamientos, etc. se debe contemplar la realización de mantenciones preventiva, predictiva y correctiva de acuerdo a las recomendaciones del fabricante del equipo y la experiencia de la empresa de mantenimiento. **PRESURIZADOR.** Para el caso del equipo presurizador este se debe chequear constantemente al igual que los ventiladores anteriores, procurándose hacerlo andar a lo menos una vez al mes. El lugar donde se encuentra el equipo presurizador debe estar despejado y con las tomas de aire despejadas, en ningún caso debe ser ocupado como bodega.

**VALVULAS Y ACCESORIOS.** Se debe procurar que las válvulas se encuentran operativas y listas para ser usadas en caso de emergencia, además se debe estar realizando aprietas constantes a los flanges que están en el sistema. Otro elemento que deben ser revisados son los templadores corta fuego, corta humo, etc.

**TABLEROS ELÉCTRICOS.** A estos se les debe hacer aprietas constantes a los componentes del tablero, además se deben realizar limpieza interna.

**GRUPO ELECTROGENO.** A los componentes de éste se les deben hacer constantes limpiezas.

**ASCENSORES.** En forma constante y de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, se deben realizar mantenciones a los equipos de ascensores, tales como cabinas, puertas, sala de máquinas, y todos sus elementos de sujeción, sostenimientos, operación y de seguridad. **Supervisión.** El o los contratistas a quien se encomienden las labores antes señaladas deberá mantener un profesional idóneo a cargo de la obra; este profesional deberá tener la suficiente experiencia y responsabilidad como para resolver los problemas habituales, tanto técnicos como administrativos que se presenten. Todo proceso que signifique la detención de un equipo debe ser avisado para que los usuarios tomen los resguardos correspondientes. El contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar cualquier tipo de accidente.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Todo propietario queda obligado a solicitar su incorporación al Registro de Copropietarios dispuesto en el artículo nueve, inciso quinto, numeral seis de la Ley número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos, entregando al administrador del condominio la información señalada en el artículo seis del Reglamento de la Ley, dentro del plazo de sesenta días corridos desde la inscripción de la unidad a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Asimismo, los copropietarios deberán proporcionar información actualizada dentro del plazo de sesenta días corridos, contados desde que varien las circunstancias,





ya sea en relación a situaciones propias, o de los arrendatarios u ocupantes a cualquier título de la unidad. Por su parte, será deber del administrador requerir anualmente la información necesaria para la actualización del Registro de Copropietarios del condominio. En el Registro de Copropietarios se deberá individualizar al copropietario de cada unidad del condominio y a los arrendatarios y demás ocupantes de este en virtud de otros títulos, distinguiendo su calidad de ocupantes permanentes o transitorios, cuando corresponda, e indicando a lo menos, su nombre completo, cédula de identidad, domicilio y correo electrónico. En caso de que el copropietario de la unidad sea una persona jurídica, deberán entregarse estos mismos antecedentes respecto de esta y de su representante legal. Se considerará como ocupantes permanentes del condominio, a quienes residan, a lo menos, por treinta días corridos en la unidad respectiva. No obstante, en la medida de que se acredite la existencia de circunstancias particulares, independientes del tiempo de permanencia en la unidad, como por ejemplo el caso de ocupantes permanentes que deben desempeñarse laboralmente mediante sistema de turnos en otras regiones del país u ocupantes transitorios que requieran hospedaje turístico por más de treinta días, los ocupantes podrán indicar expresamente al administrador del condominio su calidad de permanente o transitorio. Asimismo, todo propietario queda obligado a comunicar al Administrador del Edificio cualquier transferencia de dominio que realizare, indicando el nombre, apellido, domicilio del nuevo adquirente, bajo apercibimiento de qué, si así no lo hiciere, será solidariamente responsable del pago de los gastos comunes que correspondan a lo transferido. Al dar esta comunicación, el propietario anterior deberá exigir como comprobante del cumplimiento de esta obligación, un recibo del administrador del Edificio. Para los efectos de que el administrador del edificio tenga conocimiento de las transferencias de

dominio que se realizaran en los edificios, tendrá la facultad de no permitir la ocupación de las unidades por una nueva persona mientras no se acredite documentalmente por el interesado que cuenta, para dicha ocupación, con la autorización del actual dueño, que aparezca como tal en el Registro de Copropietarios que llevará la administración. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las infracciones que cometa el arrendatario a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, podrán ser causal suficiente de terminación del arrendamiento, sin perjuicio de las demás sanciones, y facultará al Comité de Administración para exigir al propietario de la unidad correspondiente que ponga término de inmediato al contrato de arrendamiento, y para adoptar las demás medidas conducentes a ese objetivo. El Comité de Administración calificará con absoluta libertad la naturaleza o gravedad de las infracciones. Con todo, el Administrador, previo acuerdo del Comité de Administración, hecho que no será necesario acreditar a terceros, queda facultado desde ya para demandar por sí la terminación del arrendamiento en nombre y representación del dueño del respectivo inmueble, para cuyo efecto, al aceptar este reglamento, se le confiere poder especial, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** En los casos de cambio de usuario de una unidad, el propietario comunicará oportunamente al Administrador la fecha de dicho cambio, y depositará en poder de éste en calidad de garantía, la suma de dinero que el Comité de Administración hubiese fijado para atender la reparación de los daños que pudiesen causar los traslados de mobiliarios. **TITULO TERCERO: NORMAS ESPECIALES Y SERVIDUMBRES.** **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Diecisiete Uno.-** La enajenación de los siguientes estacionamientos y/o bodegas deberán efectuarse siempre en conjunto: **Primer subterráneo:** Estacionamiento treinta y nueve y bodega catorce; estacionamiento cuarenta y





uno y bodega veinte; estacionamiento cuarenta y dos y bodega veintiuno. **Diecisiete Dos.**- No obstante tratarse de bienes comunes, el uso y goce de los polígonos ubicados en el primer piso y que en cada caso se pasan a indicar, se asignan en uso y goce exclusivo a las unidades que a continuación se expresa: Patio Uno, enmarcado en el Polígono Uno Dos-Tres-Cuatro-Cinco-Seis-Siete-Veinticuatro-Uno, al departamento ciento nueve; Patio Dos, enmarcado en el Polígono Veinticuatro-Siete-Ocho-Nueve-Diez-Once-Doce-Trece-Catorce Veintitrés-Veinticuatro, al departamento ciento ocho; Patio Tres, enmarcado en el Polígono Veintitrés-Catorce-Quince-Dieciséis Diecisiete-Dieciocho-Diecinueve-Veintidós-Veintitrés, al departamento ciento siete; Patio Cuatro, enmarcado en el Polígono Veintidós-Diecinueve-Veinte-Veintiuno-Veintidós, al departamento ciento seis. Asimismo, los estacionamientos descubiertos números ocho al trece, ambos inclusive, están destinados a ser asignados en uso y goce exclusivo, quedando facultada la Inmobiliaria para hacer dicha asignación libremente a las distintas unidades habitacionales, sea al otorgarse la escritura pública por la que dichas unidades sean vendidas a terceros o mediante instrumento público posterior, en la medida que no se hubiere efectuado en conjunto con las referidas escrituras. **TITULO CUARTO: DE LAS EXPENSAS O GASTOS COMUNES. ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El mantenimiento y reparación del departamento, bodega o estacionamiento corresponderá exclusivamente a su propietario. Por consiguiente, será de cargo de cada cual mantener y reparar los muros y vigas exteriores en las partes que den al interior, como asimismo, las puertas y ventanas, cerrajería, cristales y demás bienes que son de uso exclusivo y propio de ellos, los pisos y cielos, los muros y tabiques interiores, los pisos, y las instalaciones de luz, agua, alcantarillado, hasta los empalmes de estos servicios con la red general del edificio, y en general, de todos los bienes propios que

se encuentren en su departamento, bodega o estacionamiento. Con todo, la limpieza de la fachada del edificio será considerada como expensa común. En todo caso, la ejecución de trabajos o reparaciones que directa o indirectamente puedan afectar los bienes comunes, requerirá la aprobación previa del Comité de Administración. La administración está facultada, en resguardo del bien común, para disponer su cambio con cargo del propietario cuando su funcionamiento sea anormal. Los propietarios y/o usuarios tendrán la obligación de mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento todas las instalaciones de agua y alcantarillado de aguas servidas, de manera que no puedan producirse escapes, filtraciones o pérdidas que puedan afectar al Edificio o a los copropietarios. En caso de fallas, a falta de una reparación inmediata por parte del propietario o usuario respectivo, el administrador tendrá derecho a revisarla y hacerla reparar con cargo al respectivo propietario. Si se viere comprometida la seguridad o conservación del condominio sea respecto de sus bienes comunes o de sus unidades, por efecto de filtraciones, inundaciones, emanaciones de gas u otros desperfectos o imprevistos, para cuya reparación urgente e inmediata fuere necesario ingresar a una unidad, no encontrándose el propietario, arrendatario u ocupante que facilite o permita el acceso, el administrador del condominio podrá ingresar forzadamente a ella, debiendo hacerlo acompañado de un copropietario, quien deberá levantar acta detallada de la diligencia, en la cual se deberá dejar constancia de, al menos, los siguientes aspectos: Uno) Hecho que comprometió la seguridad o conservación del condominio y que motivó el ingreso forzado a la unidad, indicando la fecha y hora del evento; Dos) Reparaciones o trabajos de emergencia que debieron realizarse al interior de la unidad, especificando la duración de la intervención y si se requirió el ingreso de personas ajenas al condominio, como electricistas, cerrajeros u otros; y Tres)





Individualización y firma del administrador y del copropietario que asistieron a la diligencia. Una vez firmada el acta por el administrador y el copropietario acompañante, esta deberá ser remitida por correo electrónico a todos los miembros del comité de administración, para que sea incorporada en el libro de actas, y al copropietario de la unidad. En todo caso, se dejará copia del acta al interior de la unidad, cuando las circunstancias posteriores al siniestro lo permitan. Los gastos que se originen serán de cargo del o los responsables del daño producido. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los gastos causados en la administración, funcionamiento, conservación, seguridad y reparación del edificio, o en el funcionamiento de los servicios comunes y los indispensables para la mantención, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes serán de cargo de todos los propietarios, quienes concurrirán a ellos en la proporción que se señala en el Anexo denominado **Cuadro de Prorrateo Gastos Comunes “EDIFICIO CIUDAD CERRILLOS”**, que se protocoliza conjuntamente con esta escritura **bajo el número 2.661**. Quedan incluidos entre los gastos comunes sin que esta enumeración tenga el carácter de taxativa: honorarios y remuneraciones del personal de servicio, conserje y administrador, incluidas las cotizaciones previsionales que procedan; la mantención y certificación de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas; revisiones y certificaciones periódicas de orden técnico, aseo y lubricación de los servicios, maquinarias e instalaciones; la adquisición y reposición de luminarias, accesorios y equipos; mantención y aseo del condominio; mantención o reposición de equipos y elementos de emergencia y seguridad; primas de seguros, y otros análogos; el arreglo de desperfectos o deterioros de los bienes de dominio común o el reemplazo de artefactos, piezas o partes de éstos; los servicios colectivos de calefacción, agua potable,

gas, energía eléctrica, teléfonos, telecomunicaciones u otros de similar naturaleza; los útiles de aseo requeridos para el buen funcionamiento y presentación del edificio, tales como enceradoras, escobillones, paños de aseo, jabón, abrasivos, etcétera; los uniformes y elementos de trabajo del personal, tales como overoles, abrigos, botas, etcétera; los impuestos presentes o futuros que deba cubrir el administrador y que, con arreglo a la Ley, no fuere de su cargo exclusivo, tales como recibos, rendiciones de cuentas, libros de contabilidad, etcétera; las pólizas de seguro que se tomen para cubrir los riesgos de los bienes comunes. **ARTICULO VIGESIMO:** En las mismas proporciones indicadas en el “Cuadro de Prorratoe Gastos Comunes” aludido en el artículo precedente, se distribuirán entre los distintos copropietarios los gastos y expensas comunes del Edificio, a excepción del consumo de agua caliente sanitaria que se determinará conforme al consumo individual de cada departamento, de acuerdo a la lectura de su correspondiente remarcador de agua caliente. La liquidación de los gastos comunes ordinarios y el cobro de los mismos se harán por períodos mensuales vencidos. El administrador pasará dentro de los diez primeros días de cada mes una minuta de cobro por los gastos efectivos habidos durante el mes inmediatamente anterior, fijando en ella la parte que a cada uno de los propietarios del departamento, bodega o estacionamiento le corresponde por gastos comunes, de acuerdo al prorratoe que para dichos gastos se ha fijado en el cuadro antes aludido. No obstante lo anterior, el administrador deberá confeccionar un presupuesto estimativo de las obligaciones económicas, concepto definido en el numeral Ocho) del artículo Segundo de la ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos, que debieran ser asumidas por el condominio en un período de doce meses, considerando el promedio mensual de los gastos comunes ordinarios de administración, uso y consumo devengados en igual período y la proyección de \_\_\_\_\_ los gastos





comunes ordinarios de mantención o reparación programados para los doce meses siguientes, así como cualquier otro gasto extraordinario que sea posible estimar con anticipación. En dicho presupuesto deberá informarse también el monto disponible en el fondo común de reserva y especificar si se proyecta hacer uso de éste para cubrir tales gastos. Finalmente, el presupuesto deberá especificar la proyección de los ingresos del condominio por recaudación de gastos comunes u otros conceptos y precisar si se estima necesario efectuar un recargo en el cobro de los gastos comunes para solventar las obligaciones económicas proyectadas. El presupuesto será remitido por el administrador al comité de administración y al domicilio o correo electrónico que cada copropietario tenga registrado en la administración, con al menos treinta días de antelación al inicio del período de doce meses en el que éste regiría, sin perjuicio del deber de informar a la comunidad que los presupuestos están disponibles para su revisión en la oficina de la administración correspondiente. Los copropietarios podrán realizar observaciones ante el comité de administración, hasta quince días antes de que empiece el referido período. Corresponderá al comité de administración aprobar el presupuesto, sin perjuicio de la necesidad de adoptar el respectivo acuerdo de la asamblea de copropietarios, en caso de que el presupuesto contemple alguna materia que lo requiera. Con todo, lo antes señalado se refiere a una estimación de gastos futuros cuyo objeto es proyectar posibles incrementos en los gastos comunes en un determinado período y/o programar la utilización de recursos disponibles. Lo anterior no obsta a que el cobro mensual de los gastos comunes a cada copropietario deba efectuarse en función de los presupuestos definitivos aprobados para cada obra, gestión o servicio contratados y de los gastos efectivamente devengados, incluidos los urgentes y extraordinarios no previstos en el referido presupuesto. Cada

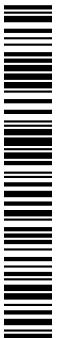
propietario reembolsará al Administrador dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la respectiva minuta de cobro, la cuota que le corresponda en los gastos comunes del mes anterior, ya sean éstos los efectivos o estimativos. Dicho pago deberá efectuarse vía transferencia electrónica o mediante cheque cruzado girado a nombre de la Comunidad del edificio, sin perjuicio que, mediante acuerdo del comité de administración, podrá establecerse la utilización de mecanismos de cobro de las obligaciones económicas en el condominio, tales como aplicaciones, herramientas digitales, u otros, siempre que estos sean acordes con la realidad del condominio y sus ocupantes. La minuta de cobro que haga el administrador consignando los gastos comunes, tendrá mérito ejecutivo para su cobro. Los gastos extraordinarios, tales como mejoras, sustitución de equipos, o cualquier otro costo significativo y esporádico, siempre que excedan, en un período de doce meses, el equivalente a seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del condominio serán acordados en asamblea extraordinaria de copropietarios de mayoría absoluta y su cuota será pagada por los propietarios en las fechas fijadas por el administrador. Si se incurriera en mora en el pago de cualquier obligación económica, se devengarán intereses equivalentes al cincuenta por ciento del interés corriente bancario en beneficio de la comunidad, los que se liquidarán y pagarán conjuntamente con la obligación principal; sin perjuicio de lo anterior, el copropietario moroso perderá el derecho a participar en las asambleas de copropietarios y en sus deliberaciones, votaciones y acuerdos y en general, quedará privado del ejercicio de los derechos que le corresponden en su calidad de tal, todo ello hasta el pago íntegro de las obligaciones económicas adeudadas. El administrador podrá también dar publicidad a las situaciones de morosidad de copropietarios y ocupantes del condominio, en conformidad a la forma que dispongan las normas de uso y administración del condominio. La comunidad





podrá en todo caso emplear los procedimientos de cobro y apremio que en derecho correspondan, así como prohibir el uso y goce de las instalaciones comunes del condominio a aquellos copropietarios, arrendatarios u ocupantes que adeuden tres o más mensualidades de gastos comunes y/o cuotas especiales del edificio, sin perjuicio de las demás facultades que le otorga la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria. El administrador estará facultado para celebrar convenios de pago con aquellos copropietarios que se encuentren morosos respecto de sus obligaciones económicas. Para estos efectos, el comité de administración podrá dictar normas de uso y administración, que establezcan criterios generales y objetivos que permitan el acceso igualitario de los copropietarios morosos a la suscripción de los referidos convenios, en función de la antigüedad y monto de la deuda, u otros antecedentes que resulten relevantes y que permitan evitar cualquier arbitrariedad en el acceso, suscripción y términos del convenio. Para la celebración de dichos convenios, el administrador deberá sujetarse a las normas antes referidas, en caso de que existan. El convenio deberá ser suscrito presencial o electrónicamente por el copropietario moroso y el administrador, y en este podrán acordarse cuotas con vencimientos mensuales para el pago de la deuda, debiendo ser registrado en el archivo de documentos y en la contabilidad del condominio. Con todo, para celebrar el convenio de pago, el administrador deberá requerir el acuerdo del comité de administración, el que deberá constar por escrito y comunicarse por la vía más idónea. Los convenios de pago vigentes podrán ser requeridos por cualquier copropietario del condominio y deberán considerarse en la rendición de cuentas que debe hacer el administrador ante la asamblea de copropietarios. La primera cuota del convenio deberá pagarse al momento de suscribirlo y desde ese momento, y mientras cumpla con los términos convenidos y sus otras obligaciones económicas, dicho copropietario será

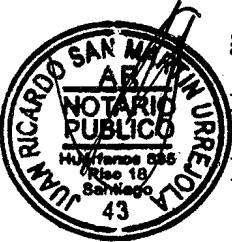
considerado como copropietario hábil para los efectos señalados en la ley y en el presente reglamento. Si las normas de uso y administración dictadas por el comité de administración lo permitieren, podrán efectuarse repactaciones al convenio de pago. En todo caso, nunca podrá suscribirse un convenio de pago adicional respecto del copropietario que tenga un convenio de pago vigente. Solo una vez pagada la última cuota de dicho convenio, el copropietario podrá solicitar un nuevo convenio por obligaciones económicas impagadas distintas a las consideradas en el convenio anterior. Las cuotas que tengan su origen en el convenio suscrito deberán consignarse, mientras aquel esté vigente, en el respectivo aviso de cobro que haga el administrador respecto de las obligaciones económicas mensuales del copropietario. Por otro lado, se faculta también al administrador para suspender o requerir la suspensión, según sea el caso, y con acuerdo del comité de administración, del servicio eléctrico, de telecomunicaciones o de calefacción que se suministra a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos comunes; si el condominio no dispusiere de sistemas propios de control para el paso del o los servicios de electricidad o de telecomunicaciones, las empresas que los suministren deberán suspender el servicio que proporcionen a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren morosos respecto del pago de tres o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos comunes, a requerimiento escrito del administrador y previa autorización del comité de administración. Con todo, no podrá efectuarse ni solicitarse la suspensión simultánea de más de uno de los servicios antes referidos. El administrador deberá notificar por escrito, en soporte digital al correo electrónico indicado en el Registro de Copropietarios, o en su caso, en soporte papel, al copropietario o residente de la unidad con al menos cinco días corridos de anticipación a la fecha programada para realizar la





suspensión del servicio, en caso de que el condominio dispusiere de sistemas propios de control para el paso de ellos. Por el contrario, si el administrador debe requerir la suspensión del servicio de electricidad o telecomunicaciones a las empresas de suministro respectivas, la notificación al copropietario o residente de la unidad se realizará de la misma forma, con al menos cinco días corridos de anticipación a la fecha del envío del requerimiento de suspensión a dichas empresas. En ambos casos, desde la referida notificación, el pago total, o parcial de la deuda que implique una morosidad inferior a la dispuesta en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos, esto es tres o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos comunes, o la suscripción de un convenio de pago con el administrador, en los términos del inciso cuarto del artículo seis de la Ley, evitará la suspensión del servicio de suministro de electricidad, calefacción o de telecomunicaciones programada. En caso de que la suspensión del servicio se haya verificado, y se acredeite por parte del copropietario o residente el pago total, o parcial de la deuda que implique una morosidad inferior a la antes señalada, o la suscripción de un convenio de pago con el administrador, éste deberá, a más tardar dentro del día hábil siguiente, reponer el servicio suspendido en caso de que el condominio dispusiere de sistemas propios de control para el paso de los servicios domiciliarios, o requerir a la empresa de suministro respectiva, la reposición del servicio suspendido dentro del mismo plazo. No obstante lo antes señalado, no podrá efectuarse ni solicitarse la suspensión de ningún servicio domiciliario por mora del pago de los gastos comunes, respecto a deudas devengadas durante la vigencia de una declaración de estado de catástrofe que afecte al condominio y sólo mientras éste se encuentre vigente. Asimismo, respecto de aquellas unidades en que residan personas electrodependientes, lo que deberá ser informado por escrito a

la administración tan pronto dicha persona sea afectada por esa condición, en caso alguno podrá efectuarse o solicitarse la suspensión del servicio eléctrico por mora en el pago de los gastos comunes. Si el dominio de una unidad perteneciese en común a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de la contribución de gastos o expensas comunes, y en general respecto de cualquier obligación económica, sin perjuicio de su derecho a repetir lo pagado contra sus comuneros en lo que les corresponda a éstos en la contribución a gastos comunes. Asimismo, el propietario podrá convenir con el arrendatario u ocupante a cualquier título de una unidad, en el pago o reembolso de las cuotas especiales correspondientes a gastos extraordinarios para mejorar el inmueble o arreglar los desperfectos o deterioros de los bienes comunes, que se consideren de cargo exclusivo del propietario. Los convenios aludidos no eximirán de responsabilidad al respectivo copropietario frente a la comunidad y los pagos y abonos que sus arrendatarios u ocupantes efectúen a la administración, por concepto de gastos comunes, se entenderán hechos por cuenta y en representación del mismo copropietario. Aquellos gastos que se originen en el uso del equipamiento por parte de un comunero o miembros de su grupo familiar u ocupantes de un departamento, que pueda ser determinado, deberá ser cancelado por dicho comunero, así el Comité de Administración, podrá fijar tarifas por el uso efectivo de estos equipamientos, cuyo pago podrá ser exigido previamente al uso o bien, ser agregado a la cuenta de gastos comunes del mes siguiente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El hecho que un departamento, bodega o estacionamiento permanezca desocupado, no liberará al propietario de la obligación de concurrir al pago de los gastos comunes, obligaciones económicas en general y a la formación de los fondos comunes. El propietario, por convenio particular de arrendamiento u otro, podrá hacer recaer la





obligación de pagar los gastos y expensas comunes, así como las obligaciones económicas en general, sobre terceras personas, aunque esto no lo libera de la obligación de pagar dichos gastos y obligaciones, cuando el administrador lo exigiere, sin perjuicio de sus derechos en contra de dichos terceros. En este caso, ambas partes, propietarios y terceros, darán a conocer el nombre de la persona que pagará los gastos comunes y/u obligaciones económicas por medio de una carta firmada que dirigirán al administrador, quien a su vez certificará haberla recibido.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Uno) Del “**Fondo Común de Reserva**”. La comunidad mantendrá un Fondo Común de Reserva destinado a cubrir gastos comunes urgentes, extraordinarios e imprevistos, incluidas las indemnizaciones y gastos por el eventual término de la relación laboral del personal contratado, si lo hubiere, debiendo considerar un porcentaje proporcional de dichos recursos para los pagos asociados a estos últimos fines, el cual deberá ser fijado por la asamblea de copropietarios en sesión extraordinaria, a propuesta de la administración del condominio. Este fondo se mantendrá con aportes mensuales equivalentes al cinco por ciento de los gastos comunes que correspondan a cada Unidad y se incrementará con el producto de las multas e intereses que deban pagar en su caso los copropietarios, y también se incrementará con los intereses de su inversión y con los ingresos extraordinarios que perciba la comunidad. En caso de efectuarse gastos con cargo a dicho fondo, deberá volverse a efectuar aportes a él en la forma indicada. Correspondrá al comité de administración autorizar la utilización de recursos de este fondo para solventar gastos comunes extraordinarios, urgentes o imprevistos. Excepcionalmente, respecto de los gastos comunes ordinarios de mantención o reparación, la asamblea de copropietarios podrá autorizar, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los derechos en el condominio, que parte de los recursos del

fondo sean destinados a cubrir dichos gastos, debiendo resguardarse que no se vulnere el porcentaje del fondo destinado a cubrir las indemnizaciones y gastos por el eventual término de la relación laboral del personal contratado que pudieran corresponder. Los recursos de este fondo se mantendrán en depósito en una cuenta corriente bancaria o en una cuenta de ahorro o se invertirán en instrumentos financieros que operen en el mercado de capitales, previo acuerdo del comité de administración, de acuerdo a lo que señala el inciso final del artículo treinta y nueve de la ley número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos. Dicha cantidad se distribuirá y recaudará en la misma forma que los gastos comunes. En tanto no se produzca la enajenación, por parte de Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada, de una determinada unidad cualquiera del edificio, ésta no deberá concurrir a formar el fondo de reserva que se establece en este artículo, por dichas unidades.

**Dos) Del Fondo de Garantía.** Cada propietario de una unidad, cualquiera sea su destino, deberá mantener en poder del Administrador un Depósito de Garantía de uno coma cinco unidades de fomento por cada uno por ciento de dominio en la comunidad o la proporción correspondiente encaso que dicho porcentaje no sea un número entero, todo ello según el cuadro de porcentajes señalado en el artículo tercero de este Reglamento. Este monto se ha establecido sobre la base de la estimación de los gastos comunes de un mes y en el entendido de que el depósito global que representa, capacitará siempre al administrador para pagar oportunamente todos los gastos que tienen el carácter de expensas comunes de un mes. Con cargo a este depósito podrá girarse para cubrir las obligaciones morosas o insolutas del respectivo copropietario, quedando éste obligado a reponerlo de inmediato.

**Tres) Del Fondo Operacional Inicial.** Además del depósito de garantía mencionada en el número Dos precedente, se establece un Fondo Operacional Inicial, pagadero por una sola vez, destinado





a cubrir los gastos de puesta en marcha del condominio y cuyo monto será el equivalente de tres unidades de fomento por cada uno por ciento de dominio en la comunidad o la proporción correspondiente si el referido porcentaje no fuere un número entero, según el cuadro de porcentajes señalado en el artículo tercero precedente. Tanto el Depósito de Garantía como el Fondo Operacional Inicial, deberán ser pagados al firmarse la respectiva escritura de compraventa y no serán exigibles a la inmobiliaria primera vendedora. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La obligación del propietario de un departamento, bodega o estacionamiento por los gastos comunes y de cualquier obligación económica en general, sigue siempre al dominio de éstos, aun respecto de las devengadas antes de su adquisición, y el crédito correlativo gozará de un privilegio de cuarta categoría que preferirá, cualesquiera sea su fecha, a los enumerados en el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de exigir el pago al propietario constituido en mora, aun cuando deje de poseer el departamento, bodega o estacionamiento, y salva, además, la acción de saneamiento del nuevo poseedor, contra quien hubiere lugar.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la Ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos, los avisos de cobro de los gastos comunes y de las demás obligaciones económicas adeudadas por los copropietarios, siempre que se encuentren firmados de forma presencial o electrónica por el administrador, tendrán mérito ejecutivo para el cobro de los mismos. Igual mérito tendrá la copia del acta de la asamblea válidamente celebrada, autorizada por el comité de administración en que se acuerden gastos comunes. Demandadas estas prestaciones, se entenderán comprendidas en la acción iniciada las de igual naturaleza a las reclamadas, que se devengaren durante la tramitación del juicio. **TITULO QUINTO: DE LA**

**ADMINISTRACION. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** El Edificio

será administrado por un Administrador designado por la Asamblea de Copropietarios, pudiendo ser persona natural o jurídica. La designación del Administrador se efectuará mediante Asamblea Ordinaria de Copropietarios, sin perjuicio de la designación que inicialmente efectúe Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada de conformidad a lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria. En caso de desacuerdo o renuncia de la Asamblea para hacerlo, la designación del Administrador corresponderá al Juez competente, a petición de a lo menos tres copropietarios. El Administrador durará en sus funciones un año, pero su designación se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos si, al término de cada año, no se le hubiese designado reemplazante. El Administrador dependerá directamente de la Asamblea de Copropietarios y del Comité de Administración. La remoción del Administrador podrá ser acordada en cualquier momento aplicándose para ello el mismo procedimiento empleado para la designación. Si el Administrador cesare en su cargo, asumirá interinamente la Administración, el Presidente del Comité de Administración y a falta de éste, cualquiera de los copropietarios podrá asumir interinamente la Administración, con acuerdo del resto del Comité de Administración hasta que la Asamblea o el Juez competente en subsidio, designe al reemplazante. El nombramiento de Administrador deberá constar en la respectiva acta de la asamblea en que se adoptó el acuerdo pertinente, reducida a escritura pública por la persona expresamente facultada para ello en la misma acta o, si no se expresare, por cualquiera de los miembros del Comité de Administración. Copia autorizada de esta escritura deberá mantenerse en el archivo de documentos del Edificio. El administrador no podrá integrar el comité de administración. El administrador podrá desempeñarse a título gratuito u oneroso,





debiendo mantener su inscripción vigente en el Registro Nacional de Administradores de Condominios. La remuneración u honorarios del administrador será fijada por el comité de administración. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Serán funciones del Administrador: Uno) Cuidar los bienes de dominio común, disponiendo las revisiones y reparaciones que sea menester efectuar, lo que incluye, entre otras, la mantención de las redes internas de servicios básicos y de los sistemas de emergencia y de extinción de incendios, así como la obligación de cerciorarse que la infraestructura de soporte de redes de telecomunicaciones no sea intervenida por terceros con el objeto o efecto de impedir el ingreso de distintos operadores de telecomunicaciones. Dos) Efectuar los actos necesarios para realizar las mantenciones, inspecciones y certificaciones de las instalaciones y elementos que lo requieran, entre otras, las de gas y los ascensores. Tres) Ejecutar los actos de administración y conservación, así como los de carácter urgente que sean realizados sin recabar previamente el acuerdo de la asamblea, sin perjuicio de su posterior ratificación. Cuatro) Recaudar los montos correspondientes a las obligaciones económicas, emitir certificados en lo relativo al estado de deudas de las unidades, llevar la contabilidad del condominio conforme a las normas que establezca el reglamento de la ley e informar al comité de administración las gestiones realizadas para el cobro de dichas obligaciones respecto de los propietarios, arrendatarios u ocupantes morosos. Para estos efectos, el Administrador mantendrá en un Banco de la ciudad de Santiago, una cuenta corriente a nombre de la comunidad del Edificio, contra la cual girará para el pago de los gastos en que incurra la comunidad. Cinco) Velar por la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias sobre copropiedad inmobiliaria y las del reglamento de copropiedad. Seis) Representar en juicio, activa y pasivamente, a los copropietarios, con las facultades del inciso

primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en las causas concernientes a la administración y conservación del condominio, sea que se promuevan con cualquiera de ellos o con terceros. Siete) Citar a las sesiones de la asamblea de copropietarios y agregar, a la carpeta de documentos del condominio, copia del libro de actas y de los acuerdos adoptados en dichas sesiones. Ocho) Pedir al tribunal competente que aplique los apremios o sanciones que procedan al copropietario u ocupante que infrinja las limitaciones o restricciones que en el uso de su unidad le imponen esta ley, su reglamento y el reglamento de copropiedad. Nueve) Suspender o requerir la suspensión, según sea el caso, y con acuerdo del comité de administración, del servicio eléctrico, de telecomunicaciones o de calefacción que se suministra a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos comunes. Diez) Contratar y poner término a los contratos de trabajadores de la copropiedad, previo acuerdo del comité de administración, salvo que dicha facultad le haya sido delegada por la asamblea de copropietarios. Once) Entregar la información actualizada que requiera la Secretaría Ejecutiva de Condominios en el ejercicio de sus funciones, especialmente en lo que respecta a su identificación como administrador o subadministrador de un condominio, a la composición del comité de administración, resguardando los datos personales en virtud de la ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho, y al cumplimiento de exigencias relacionadas con la seguridad del condominio, tales como mantenciones y certificaciones de instalaciones de gas o de ascensores, actualizaciones del plan de emergencia o del plan de evacuación y realización de simulacros anuales de evacuación. Doce) Contratar los seguros a que se refiere el artículo cuarenta y tres de la Ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos, especialmente un seguro colectivo contra incendio, que cubra



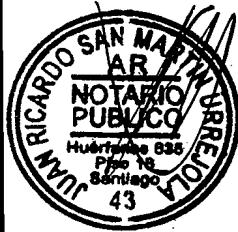


los daños que sufran todos los bienes e instalaciones comunes y que otorgue opciones a los copropietarios para cubrir los daños que sufran sus unidades, previo acuerdo del comité de administración y de la asamblea de copropietarios, si correspondiere. Trece) Las demás que se establecen en el presente reglamento y las leyes y reglamentos pertinentes o, que lógica y naturalmente, queden comprendidas en sus funciones de administrador. Catorce) Las que la asamblea de copropietarios le conceda. El administrador o quien haga sus veces estará facultado para denunciar ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, con el objeto de que dicho organismo fiscalice el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gas. El administrador podrá encomendar a cualquier persona o entidad autorizada por la referida Superintendencia, la verificación de las instalaciones de gas de la comunidad, para lo cual deberá notificar por escrito el valor del servicio al comité de administración, el que tendrá un plazo de diez días hábiles, contado desde la notificación, para aceptar lo propuesto o presentar una alternativa distinta. Si transcurrido este plazo no se pronunciare, el administrador procederá a contratar la certificación conforme a la propuesta notificada al comité de administración. Asimismo, el administrador podrá disponer, previo aviso a dicho comité, cualquier revisión relativa al gas en los bienes de dominio común o en las unidades que forman parte del condominio, cuando sea dispuesta por la autoridad competente.

## **TITULO SEXTO: DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, oportunidad en la que el administrador deberá dar cuenta documentada de su gestión correspondiente a los últimos doce meses, entregará el balance de ingresos y egresos y pondrá a disposición de los copropietarios los verificadores de cada gasto efectuado. Además, deberá hacer entrega de una copia

informada por el banco de todas las cuentas bancarias, cartolas de estas cuentas y respaldo de pago de las certificaciones y seguros contratados. En general, en las asambleas ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de los copropietarios y adoptarse los acuerdos correspondientes, salvo que sean materia de sesiones extraordinarias. La asamblea de copropietarios se reunirá extraordinariamente, cada vez que lo exijan las necesidades del Edificio o a petición del Comité de Administración o de los copropietarios que representen, a lo menos el diez por ciento de los derechos en el Edificio, y en estas asambleas extraordinarias sólo podrá tratarse los temas incluidos en la citación. La citación a asamblea se practicará por el Comité de Administración, a través de su presidente, o si éste no lo hiciere, el administrador deberá citar a asamblea a todos los copropietarios o apoderados, personalmente o mediante una carta certificada dirigida al domicilio o a través de correo electrónico que, para estos efectos, estuvieren incorporados en el registro de copropietarios, con una anticipación mínima de cinco días y que no exceda de quince. Si alguno de los copropietarios no hubiere registrado un domicilio o correo electrónico, se entenderá para todos los efectos que tienen su domicilio en la respectiva unidad del condominio. El administrador deberá mantener actualizado el registro de copropietarios del condominio, debiendo velar por la protección y resguardo de los datos personales. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Las sesiones de la asamblea podrán ser presenciales, telemáticas a través de videoconferencias y/o por otros medios telemáticos de comunicación similares, o mixtas. Para el caso de las asambleas telemáticas, se deberá asegurar la participación y votación efectiva y simultánea, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos: Uno) El presidente del comité de administración o el administrador, deberá resguardar que todos los copropietarios del condominio sean debidamente citados a la sesión de la

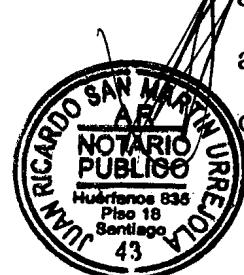




asamblea, informando el medio virtual por el cual ésta se realizará y todo lo necesario para su efectiva participación en ella; Dos) El comité de administración, o el administrador, en su caso, deberá resguardar que el medio telemático elegido para la realización de las asambleas virtuales permita el acceso expedito, efectivo y simultáneo de los asistentes, que posibilite la comunicación entre los participantes mediante su intervención verbal o escrita de manera regulada y que dicho medio telemático posea un alto nivel de compatibilidad con diversos dispositivos o sistemas operativos. Asimismo, el comité de administración deberá velar para que dichas condiciones se mantengan durante el desarrollo de las asambleas; Tres) En caso de asistencia por videoconferencia, videollamada u otros medios telemáticos, será deber del comité de administración identificar al copropietario o a sus representantes, mediante imagen y voz simultáneamente, al momento de acreditarse la asistencia a la respectiva asamblea y de ejercer el voto. Lo anterior será necesario para efectos de su consideración y validez, tanto en la constitución de las asambleas respectivas, como en la contabilización de los votos para la adopción de los acuerdos; Cuatro) Las votaciones y la adopción de acuerdos que se verifiquen durante las sesiones telemáticas o mixtas deberán quedar registradas en el acta en los términos dispuestos en el artículo quince inciso noveno de la Ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos. Será deber del comité de administración velar para que dichas votaciones se realicen efectiva y simultáneamente; Cinco) En el caso de realización de asambleas mixtas, entendiéndose por éstas, aquellas en que los asistentes participan simultáneamente de forma presencial y telemática, se aplicará lo señalado en los numerales anteriores a aquellos asistentes que participen mediante esta segunda modalidad; y Seis) Sin perjuicio de la localización física de los asistentes a las asambleas telemáticas o de aquellos que asistan telemáticamente a las asambleas mixtas, la que no

podrá tener limitación alguna, para todos los efectos legales, se entenderá como lugar de celebración de dichas asambleas, el que corresponde al domicilio del condominio. Las asambleas de copropietarios serán presididas por el presidente del comité de administración o, a falta de éste, por el copropietario asistente que elija la asamblea. Las sesiones presenciales o mixtas se celebrarán en el condominio, salvo que la asamblea o el comité de administración acuerden otro lugar, el que deberá estar situado en la misma comuna en que se emplaza el condominio. Tratándose de la primera asamblea, ésta será presidida por el primer administrador o por el copropietario asistente que designe la asamblea mediante sorteo. Cada copropietario tendrá un voto que será proporcional a sus derechos en los bienes de dominio común. Los quorum para la constitución de la asamblea de copropietarios y para la adopción de sus acuerdos se regirán por lo dispuesto por el artículo quince de la ley sobre Copropiedad Inmobiliaria. Las asambleas ordinarias se constituirán válidamente con la asistencia de copropietarios que representen a lo menos el treinta y tres por ciento de los derechos en el condominio, debiendo adoptarse los acuerdos por la mayoría absoluta de los asistentes. Las asambleas extraordinarias de mayoría absoluta se constituirán con la asistencia de los copropietarios que representen a lo menos la mayoría absoluta de derechos en el condominio, debiendo adoptarse los acuerdos con el voto favorable de quienes representan a lo menos la mayoría absoluta de derechos en el condominio. Las asambleas extraordinarias de mayoría reforzada se constituirán con la asistencia de los copropietarios que representen a lo menos el sesenta y seis por ciento de los derechos del condominio, debiendo adoptarse los acuerdos con el voto favorable de quienes representan a lo menos el sesenta y seis por ciento de los derechos del condominio. Serán materia de asamblea extraordinaria de mayoría absoluta, las siguientes:

- Rendición de cuentas por





parte del administrador y aprobación del balance presentado. b) Designación, reelección o renuncia de los miembros del comité de administración. c) Designación o remoción del administrador o subadministrador. d) Reporte de las actualizaciones al plan de emergencia y programación de simulacros de evacuación y/o acciones de capacitación o prevención de riesgos. e) Término anticipado de la póliza de seguro del condominio y/o contratación de un nuevo seguro, siempre que no implique una modificación de los riesgos cubiertos por la póliza vigente producto de la eliminación o incorporación de coberturas complementarias, tales como sismo o salida de mar. f) Cualquier otro asunto relacionado con los intereses de los copropietarios, salvo aquellos que sean materia de sesiones extraordinarias. Por su parte, serán materia de asamblea extraordinaria de mayoría absoluta, las siguientes: a) Modificación del reglamento de copropiedad, salvo que se refieran a las materias señaladas en las letras d) y f) del numeral Tres) del artículo quince de la Ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos. b) Remoción parcial o total de los miembros del comité de administración. c) Gastos o inversiones extraordinarias que excedan, en un período de doce meses, el equivalente a seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del condominio. d) Administración conjunta de dos o más condominios y establecimiento de subadministraciones en un mismo condominio. e) Programas de autofinanciamiento de los condominios, y asociaciones con terceros para estos efectos. f) Fijación del porcentaje de recargo sobre los gastos comunes para la formación del fondo común de reserva. g) Utilización de los recursos del fondo común de reserva para solventar gastos comunes ordinarios de mantención o reparación. Finalmente, serán materia de asamblea extraordinaria de mayoría reforzada, las siguientes: a) Modificación del reglamento de copropiedad, en materias reguladas en las letras d) y f) del numeral Tres) del artículo quince de la Ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos. b) Delegación de

facultades al comité de administración, respecto a las materias establecidas en las letras c), d) y e) del numeral Dos) del artículo quince de la Ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos. c) Enajenación, arrendamiento o cesión de tenencia de bienes de dominio común, o la constitución de gravámenes sobre ellos. d) Reconstrucción o demolición del condominio. e) Petición a la dirección de obras municipales para que se deje sin efecto la declaración que acogió el condominio al régimen de copropiedad inmobiliaria, o su modificación. f) Cambio de destino de las unidades del condominio. g) Obras de alteración o ampliaciones del condominio o sus unidades. h) Construcciones en los bienes comunes, alteraciones y cambios de destino de dichos bienes, incluso de aquellos asignados en uso y goce exclusivo. i) Constitución de derechos de uso y goce exclusivo de bienes de dominio común a favor de uno o más copropietarios, u otras formas de aprovechamiento de los bienes de dominio común. j) Retribución a los miembros del comité de administración, mediante un porcentaje de descuento en el pago de los gastos comunes. k) Contratación de un nuevo seguro del condominio y que implique una modificación de los riesgos cubiertos por la póliza vigente producto de la eliminación o incorporación de coberturas complementarias, tales como sismo o salida de mar. Las materias indicadas precedentemente también podrán ser acordadas por los copropietarios mediante consulta por escrito, previa remisión de los antecedentes a la dirección o correo electrónico que éstos tengan registrados en la administración del condominio y previa exposición de la propuesta en una sesión informativa, la que no requerirá cumplir con quórum mínimo para su constitución. Tanto la decisión de someter una materia a consulta por escrito, como la obligación de remitir los antecedentes y efectuar la sesión informativa, corresponderán al comité de administración. En el envío de la consulta deberá especificarse la materia que



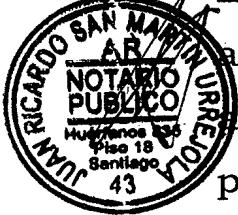


requiere acuerdo de la asamblea, adjuntando los antecedentes necesarios, citando a la sesión informativa y fijando un plazo para la remisión por escrito de la aceptación o rechazo por parte de los copropietarios. La consulta se entenderá aprobada cuando obtenga la aceptación por escrito de los copropietarios que representen el quórum exigido según la materia de que se trate, mediante un mecanismo que permita asegurar fehacientemente la identidad de quienes participen en la consulta. A estos efectos, cuando la respuesta del copropietario a la consulta formulada sea enviada en soporte digital, dicho envío se deberá verificar a través de la casilla de correo electrónico singularizada en el Registro de Copropietarios. En caso de que la respuesta se otorgue en soporte material, deberá ir acompañada de una copia simple de la cédula de identidad del copropietario responsable de cada unidad. Cuando se trate de las materias referidas en la letra a) del numeral Dos) y en el numeral Tres) del cuadro contenido en el artículo quince de la ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos, la adopción del acuerdo mediante este mecanismo deberá ser certificada por un notario. Las actas de las sesiones deberán constar en un libro de actas foliado, ya sea en formato papel o digital, que asegure su respaldo fehaciente, y ser firmadas de forma presencial o electrónica, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la adopción del acuerdo, por todos los miembros del comité de administración o por los copropietarios que la asamblea designe. De no reunirse los quorum necesarios para sesionar o para adoptar acuerdos, el administrador o cualquier copropietario podrá recurrir al Juez competente conforme a lo previsto en el artículo cuarenta y cuatro de la ley sobre Copropiedad Inmobiliaria. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** En las asambleas de copropietarios podrán participar solo los copropietarios hábiles según son definidos en el numeral Trece) del artículo dos de la Ley número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos, ya sea personalmente o debidamente representados a través de

un poder simple que acredite dicha calidad, por cada asamblea, lo que se acreditará ante el Administrador y ante el Comité de Administración, a que se hace referencia en los artículos siguientes.

Si el copropietario no hiciere uso del derecho de designar representante o, habiéndolo designado, éste no asistiere, para este efecto se entenderá que acepta, por el solo ministerio de la ley, que asuma su representación el arrendatario o el ocupante a quien hubiere entregado la tenencia de su unidad, y que se encuentre individualizado como tal en el Registro de Copropietarios. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que los arrendatarios u ocupantes de las unidades, no se encuentren incorporados en el registro referido, podrán acreditar su calidad de tal ante el administrador, para efectos de representar al copropietario de la unidad. De esta manera, cuando los arrendatarios u ocupantes actuaren en representación de un copropietario, se considerarán para el quórum de constitución de las asambleas y podrán votar en proporción a los derechos que representan las unidades que arriendan u ocupan. Sin perjuicio de ello, el copropietario podrá comunicar al comité de administración y al administrador, su decisión de no otorgar la facultad de representación en las sesiones de las asambleas de copropietarios, al arrendatario o al ocupante de su unidad, para lo cual bastará dejar constancia de dicha circunstancia mediante el envío de un correo electrónico por parte del copropietario a las casillas de correo electrónico del comité de administración y del administrador, o mediante comunicación escrita en soporte material, entregada personalmente a cualquiera de ellos, señalando previamente las sesiones o el período de tiempo durante el cual no otorgará la facultad de representación referida.

Esta decisión será siempre revocable, y tanto el comité de administración como el administrador, procederán en conformidad a la última comunicación enviada por los copropietarios sobre el particular. No operará esta representación legal de los





copropietarios en los siguientes casos: Uno) Cuando el copropietario asista personalmente; Dos) Cuando el copropietario haya designado a otro representante, y este asista en su representación; y Tres) Cuando el copropietario haya comunicado, en la forma señalada precedentemente, sobre su decisión de no otorgar la facultad de representación al arrendatario o al ocupante de su unidad en las sesiones respectivas. No obstante, los arrendatarios u ocupantes referidos podrán igualmente asistir a dichas sesiones, pero no podrán votar y no serán considerados en los quórum de constitución ni en la adopción de acuerdos. Sin perjuicio de todo lo antes señalado, en el caso de las materias de la asamblea señaladas en el artículo quince de la Ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos, que requieran quórum de mayoría reforzada, el arrendatario u ocupante necesitará la autorización expresa del propietario de la unidad para su representación, la que deberá estar contenida en el respectivo contrato de arriendo u otro mediante el cual se haya entregado la tenencia de la unidad, o a través de un poder simple otorgado especialmente al efecto y por cada asamblea. La asamblea de copropietarios será presidida por el Presidente del Comité de Administración o por el copropietario asistente que designe la asamblea mediante sorteo. Actuará como Secretario de la Asamblea, la persona que el Presidente designe. El acta de la Asamblea será firmada por el Presidente, por el Administrador, si se encuentra presente y por dos personas que se elegirán de común acuerdo, o a falta de acuerdo, por sorteo entre los presentes. Cumplido este requisito, el acta se considerará definitivamente aprobada. **ARTICULO TRIGESIMO:** Sin perjuicio de lo señalado por el artículo cuarenta y tres de la ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos, a menos que la Asamblea disponga otra cosa, todo propietario estará obligado a asegurar cada unidad contra riesgo de incendio, debiendo incluir en dicho seguro los bienes de uso común en la proporción que corresponda a la respectiva unidad,

debiendo entregar al Administrador copia de la póliza vigente; en caso que un propietario no contrate el referido seguro, lo hará el Administrador por cuenta y a cargo de éste, formulándose el cobro de la prima correspondiente conjuntamente con el de los gastos comunes. Será de exclusiva responsabilidad de los respectivos usuarios el uso de los equipamientos ubicados en las áreas comunes. Por consiguiente, cualquier perjuicio que sufra a causa o con ocasión de desperfectos o mala maniobra de éstos o por desperfectos de otros equipos, no le será indemnizado. Deberá mantenerse en el archivo de documentos del Edificio, un plano del mismo, con indicación de los grifos, sistemas de electricidad, agua potable, alcantarillado, de seguridad contra incendio y cualquier otra información que sea necesario conocer para casos de emergencia. El Edificio contará con un plan de emergencia ante siniestros o emergencias, tales como incendios, terremotos, tsunamis u otros eventos que puedan dañar a las personas, a las unidades y/o a los bienes de dominio común del condominio. El plan de emergencia deberá incluir las acciones a tomar antes, durante y después del siniestro o emergencia, con especial énfasis en la alerta temprana y los procedimientos de evacuación ante incendios. El primer plan de emergencia, que deberá contener el plan de evacuación, será suscrito por Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada y deberá ser actualizado por el comité de administración, cuando se modifiquen las condiciones generales de seguridad, de seguridad contra incendios y el buen funcionamiento de las instalaciones de emergencia definidas en el permiso de edificación. Respecto al plan de evacuación, deberá ser actualizado al menos una vez al año, considerando el número de residentes y especialmente a las personas ocupantes con discapacidad, con movilidad reducida, infantes y población no hispano parlante, señalando las acciones determinadas para su evacuación segura y expedita, debiendo incluir acciones de capacitación que





procedan y los respectivos simulacros de evacuación según los diferentes tipos de eventos o emergencias. Correspondrá al Comité de Administración y al administrador requerir la referida información respecto de cada unidad, así como proveer las capacitaciones al personal del condominio respecto de las acciones, medidas o procedimientos considerados en el plan de evacuación. Les corresponderá asimismo coordinar con los residentes u ocupantes del condominio las capacitaciones necesarias para efectuar los simulacros o ejercicios de evacuación, según lo determinado en el respectivo plan. Sin perjuicio de lo señalado, el comité de administración y el administrador, de consuno, podrán solicitar a un ingeniero en prevención de riesgos la elaboración de un informe fundado en el que se acreditará y dejará constancia de que las circunstancias consideradas en el plan de evacuación vigente han permanecido invariables desde el momento de la elaboración de este último. En tal caso, para dar cumplimiento a la obligación de actualización anual del referido plan, señalada precedentemente, el presidente del comité de administración, el administrador y el referido ingeniero en prevención de riesgos, deberán volver a suscribir el plan de evacuación, indicando la nueva fecha de actualización, e incorporando, al final de este, el informe antes señalado, entendiéndose que pasará a formar parte del mismo instrumento. Siempre deberá mantenerse en la recepción o conserjería del condominio un archivo de los documentos que conforman el plan de emergencia y el plan de evacuación actualizados, incluido un plano del condominio con indicación de las vías de evacuación y las instalaciones de emergencia, tales como los grifos o bocas de incendio, sistemas de respaldo de energía o grupo eléctrico, alumbrado de emergencia, sistema de detección de humos y alarmas, red seca, red húmeda, sistemas de extinción manual o automática; incluyendo además las instalaciones de agua potable, alcantarillado, electricidad y calefacción, con los

artefactos a gas contemplados y sus requerimientos de ventilación si correspondiese, y cualquier otra información de instalaciones o recintos que sea necesario conocer frente a los distintos tipos de eventos o emergencias considerados en el plan. La elaboración del primer plan de emergencia, así como sus actualizaciones, serán realizadas y suscritas por un ingeniero en prevención de riesgos. La actualización de este plan deberá ser suscrita además por el presidente del comité de administración y por el administrador del condominio. El plan de emergencia, incluido el plan de evacuación, así como sus actualizaciones, deberán ser entregados en formato material y digital a la respectiva unidad de Carabineros de Chile y del Cuerpo de Bomberos que corresponda a la comuna donde se emplaza el condominio, quienes podrán hacer las observaciones que estimen pertinentes. Si Carabineros de Chile o el Cuerpo de Bomberos respectivo realizaran observaciones al plan de emergencia, al plan de evacuación o a las actualizaciones de estos planes, estas deberán ser evaluadas por un ingeniero en prevención de riesgos quien, en conjunto con la Inmobiliaria o, en conjunto con el administrador y el comité de administración, en el caso de que este comité haya sido designado, deberán determinar si implican la necesidad de modificar el plan o las actualizaciones correspondientes. En caso afirmativo, el plan respectivo o la actualización será rectificada y la nueva versión deberá ser elaborada por un ingeniero en prevención de riesgos y suscrita por este profesional en conjunto con la Inmobiliaria o, suscrita por dicho ingeniero en conjunto con el presidente del comité de administración y con el administrador, en el caso de que dicho comité haya sido designado, debiendo ser entregada a las instituciones antes señaladas dentro del plazo de noventa días corridos contado desde la recepción de las observaciones. En caso de descartarse la modificación, dicha decisión deberá constar en un acta que será suscrita por las mismas personas antes

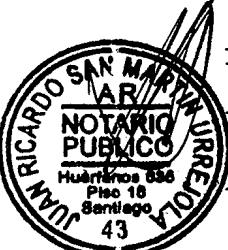




referidas y según corresponda. Todos los documentos antes referidos, así como el eventual informe fundado elaborado por un ingeniero en prevención de riesgos, deberán ser incorporados al archivo de documentos del condominio y custodiarse por el administrador.

**TITULO SEPTIMO: DEL COMITE DE ADMINISTRACION: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Habrá un Comité de Administración compuesto por tres personas, que deberán ser personas naturales que sean propietarias en el condominio o sus cónyuges o convivientes civiles, o cualquier otro mandatario o representante de un copropietario con poder suficiente, que conste en instrumento público otorgado ante notario o, en caso de tratarse de personas jurídicas, representantes de éstas. Se designará a las personas que reúnan las tres primeras mayorías de votos. A falta de acuerdo para la designación de los miembros del comité o no existiendo interesados en ser parte de dicho órgano, el primer administrador o el presidente saliente deberá designarlos por sorteo, el que se realizará respecto de todos los copropietarios hábiles del condominio. Con todo, los copropietarios que hubieren desempeñado dicha función con anterioridad podrán eximirse en caso que fueren designados por sorteo. Cuando la asamblea designe como miembro del comité de administración al cónyuge, conviviente civil, representante o mandatario de un copropietario hábil, solo podrá elegir a una de estas personas, independientemente del número de unidades de las que sea dueño o de los derechos en los bienes de dominio común que le correspondan al copropietario respectivo. Sin embargo, esta regla no se aplicará, pudiendo incluso designarse a cónyuges, convivientes civiles, y a cualquier otro mandatario o representante de los copropietarios hábiles, sin limitación del número de personas designadas, en aquellos casos en que falte acuerdo para la designación de los miembros del comité de administración o en que no existan interesados en ser parte de dicho órgano. Los

miembros del Comité de Administración podrán recibir una retribución por el desempeño de dicha función, a través de un porcentaje de descuento en el pago de los gastos comunes, retribución y porcentaje que deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria de copropietarios de mayoría reforzada. El comité de administración podrá dictar normas que faciliten el uso y administración del condominio, en la medida que no impliquen una discriminación arbitraria respecto de cualquiera de sus ocupantes, sean éstos, permanentes o transitorios, así como imponer las multas contempladas en el presente reglamento, a quienes infrinjan las obligaciones de la ley de copropiedad y del presente reglamento. Las normas y acuerdos del comité mantendrán su vigencia mientras no sean revocadas o modificadas por la asamblea de copropietarios. El presidente del comité de administración deberá mantener bajo su custodia el libro de actas, los antecedentes que respalden los acuerdos adoptados, las copias autorizadas de las reducciones a escritura pública e inscripciones requeridas por la ley de copropiedad y una copia del archivo de documentos del condominio a que se refiere el inciso quinto del artículo noveno de dicha ley. Asimismo, mantendrá a disposición de la comunidad un libro de novedades, en el que el administrador y el comité puedan dejar constancia de información relevante relacionada con el funcionamiento del condominio y en el que puedan registrarse los reclamos y solicitudes fundadas presentadas por los copropietarios, arrendatarios u ocupantes del mismo. Las solicitudes efectuadas al administrador o al comité de administración en el libro de novedades, deberán ser respondidas dentro de un plazo máximo de veinte días corridos y se comunicarán mediante envío de un correo electrónico a la dirección registrada en el Registro de Copropietarios o en soporte papel mediante comunicación entregada en la unidad respectiva. Asimismo, será deber del administrador transcribir y





registrar en el Libro de Novedades, así como dar respuesta en los términos antes referidos, a todas aquellas solicitudes de los copropietarios, arrendatarios u ocupantes del condominio que sean formuladas por correo electrónico y dirigidas a la administración. Concluido su mandato, el presidente del comité deberá hacer entrega de los documentos antes señalados a quien le suceda en el cargo. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El Comité de Administración será presidido por uno de sus miembros, que será presidente de la comunidad, se reunirá válidamente con el quórum de la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos con el voto de la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate o de dispersión de votos, prevalecerá la opinión del presidente. Los acuerdos del comité se consignarán en un Libro de Actas que llevará el Administrador. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Correspondrá al Comité de Administración: a) Representar a la Asamblea de Copropietarios con todas sus facultades legales y reglamentarias, excepto aquellas que deben ser materia de sesión extraordinaria y no hubieren sido delegadas por ella conforme al artículo quince de la ley de copropiedad inmobiliaria; y representar en juicio, activa o pasivamente, a los propietarios, en las causas concernientes a la administración y conservación del Edificio, ya sea que tales juicios se promuevan con alguno de los copropietarios o con terceros. Para estos efectos, el Comité se entenderá investido de las facultades consultadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas una a una, facultades que actuando por mayoría, hecho que no será necesario acreditar a terceros, podrá delegar en el Administrador o en uno o más abogados que representen a la Comunidad; b) Dictar normas sobre administración del edificio; c) Revisar a nombre de los copropietarios las liquidaciones de gastos comunes que presente el administrador y demás cuentas de la comunidad; d) Asesorar y absolver las consultas que formule el administrador y prestarle

su cooperación en todos los trámites y actuaciones que deban efectuarse ante las autoridades administrativas, estatales y municipales; e) Actuar como mediadora en todos los conflictos que se susciten entre los copropietarios, entre sí, y entre éstos y el administrador; f) Vigilar la adecuada administración de los Fondos de Garantía, Operacional Inicial y de Reserva, en la forma que determine la Asamblea de Copropietarios; g) En general, ejercer todas las facultades que le otorga este Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten, conducentes a la buena marcha y administración del Edificio y de la comunidad. Además de las facultades señaladas en este Reglamento, el Comité de Administración tendrá las facultades especiales que acuerde la Asamblea de Copropietarios.

**TITULO OCTAVO: DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO.**

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** En caso de mora o simple retardo en el pago de los gastos comunes y de cualquier obligación económica en general, la deuda devengará un interés equivalente al cincuenta por ciento del interés corriente bancario, sin perjuicio de cobrar multas y/o ejercitar otros derechos contra el deudor.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Toda infracción al presente Reglamento será sancionada con una multa que aplicará el Comité de Administración y que se regulará, atendida su gravedad, entre una y cincuenta Unidades de Fomento reajustables, salvo en aquellos casos en que la Ley número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos, su reglamento y/o sus modificaciones establezcan el monto de estas. De esta multa podrá reclamarse al Juez competente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique al afectado la resolución del Comité. Esta notificación se hará mediante carta certificada que se remitirá por conducto de un Ministro de Fe al domicilio que el propietario tenga registrado en la Administración, y se entenderá como día de la notificación, la fecha del despacho de dicha carta.

**ARTICULO TRIGESIMO**





**SEXTO:** El producto de las sanciones a que se alude en este título incrementará el Fondo Común de Reserva y se destinará a los objetivos que señale la Asamblea de Copropietarios. **TITULO**

**NOVENO: DE LA VIGENCIA Y REFORMA. ARTICULO**

**TRIGÉSIMO SEPTIMO:** El presente Reglamento regirá desde la fecha en que la escritura pública que lo contenga hubiere quedado inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y sus preceptos prevalecerán sobre cualquier acuerdo que hubieren celebrado los propietarios entre sí o con terceras personas. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Una vez en vigencia, el presente Reglamento sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea de Copropietarios citada especialmente al efecto, salvo que a la fecha en que se pretende modificar, la totalidad de las unidades vendibles del edificio pertenezcan a una sola persona, sea natural o jurídica, caso en que bastará con el otorgamiento por parte de ésta de la escritura pública correspondiente. La modificación del presente Reglamento sólo producirá efecto desde que el acuerdo respectivo sea reducido a escritura pública por la persona comisionada al efecto y que esta escritura sea inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, al margen de la inscripción del presente Reglamento.

**TITULO DECIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO**

**TRANSITORIO PRIMERO:** El único dueño del Edificio y de la totalidad de las unidades que lo componen, a que se refiere este reglamento es en la actualidad Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada, aunque parte de las unidades del Edificio se encuentran prometidos en venta a terceros. Desde la fecha de la entrega material de los inmuebles a los respectivos compradores, cada uno de ellos se considerará como propietario para los efectos de uso y goce de los bienes comunes, de acuerdo a este reglamento y para los efectos de cumplir las obligaciones que el reglamento impone a los copropietarios, en especial, las relativas al pago de gastos y

expensas comunes ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO**

**TRANSITORIO SEGUNDO:** Las contribuciones de bienes raíces de la propiedad, fiscales, municipales y gravámenes anexos serán considerados gastos o expensas comunes mientras no se efectúe la división de los roles por el Servicio de Impuestos Internos. Una vez realizada dicha división, las contribuciones y derechos aludidos serán de cargo exclusivo del respectivo propietario. **ARTICULO**

**TRANSITORIO TERCERO:** Una vez enajenadas a terceros una o más unidades del edificio, el presente reglamento, en cuanto al uso o destino de las unidades vendibles, solo podrá ser modificado una vez inscritas las escrituras de compraventa que representen a lo menos el setenta y cinco por ciento de los derechos en la comunidad. **ARTICULO TRANSITORIO CUARTO:** Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada estará exenta de las obligaciones establecidas en el artículo décimo de este reglamento, en cuanto a la instalación y exhibición de letreros o avisos de cualquier orden en el frontis del Edificio, jardines, fachadas, techumbres, pasillos interiores o cualquier otro lugar visible desde el exterior, exención que se extenderá hasta que ésta haya vendido todas las unidades del Edificio. Asimismo, Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada estará expresamente facultada para utilizar, hasta que haya concluido el proceso de enajenación de la totalidad de las unidades vendibles del edificio, un espacio común y/o departamento del Edificio, que ésta definirá previa la entrega material de las unidades al primer adquirente, para desarrollar el proceso de venta, sin que deba pagar suma alguna por dicho por ese uso, como no sea la contribución que corresponda del gasto común que ese uso origine.

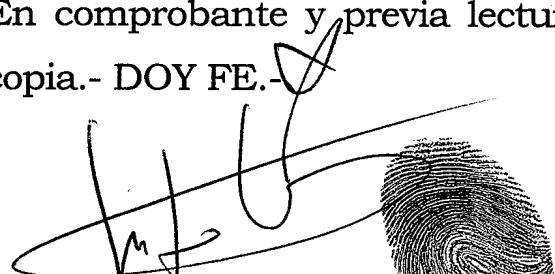
**ARTICULO TRANSITORIO QUINTO:** En tanto no haya sido enajenado el setenta por ciento de las unidades vendibles del edificio, el Administrador será designado y removido libremente por Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada, hasta que cumplida la condición antes señalada, la Asamblea de Copropietarios





decida reemplazarlo, sin perjuicio que pueda resolver ratificarlo.

**TERCERO.** - Las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes. Asimismo, las partes confieren mandato especial a los abogados Oscar Hernán Gajardo Swinburn y Diego José Gajardo Fernández, para que indistintamente uno cualquiera de ellos, suscriba las escrituras complementarias que fuere menester, rectificando deslindes, descripciones, citas de títulos o escrituras, y en general para salvar, enmendar, suplir, corregir o complementar la presente escritura y obtener su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda, de conformidad a lo prescrito en el artículo ochenta y dos del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. **La personería** de Inmobiliaria Deisa Limitada para representar a **Inmobiliaria Grupo Santolaya Limitada**, consta de la escritura pública de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y **la personería** del representante de **Inmobiliaria Deisa Limitada**, consta en escrituras públicas de fecha ocho de enero del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Elizabeth Mariela Amigo Arancibia. Estas personerías no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE. -

  
José Tomás Santolaya Martínez  
p.p. INMOBILIARIA DEISA LIMITADA  
p.p. INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA



**DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL  
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN  
TERMINADA DE CADA UNIDAD ACOGIDA A  
LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA**

Folio	8450	Código Verificación	995410
-------	------	---------------------	--------

**DATOS GENERALES**

Fecha Envío Declaración	07-07-2025		
Nombre del Condominio	Ciudad Cerrillos	Año	2025
Dirección	BUZETA 3944	Comuna	CERRILLOS
Propietario	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA	Rut	76107076-2
Dirección Propietario	ALONSO DE CORDOVA 4355	Fono(s)	
Representante Legal	GONZALO GUILLERMO SANTOLAYA D	Rut	6981624-K
Acudido(a) a las leyes(es)	D.F.L. 2 DE 1939	X	No
		Otras Leyes	

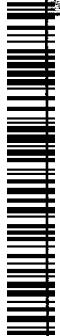
**DATOS DEL BIEN COMÚN GENERAL**

Nombre y/o destino que identifica la edificación	Piso	Clase	Condición especial	Superficie edificada (m <sup>2</sup> ) o/2 decimales	Calcular de avalúo fiscal de la edificación de bien común	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Avalúo fiscal del terreno de bien común
Circulaciones	20	B	3	SB	1.379,30	611,974,410	
Circulaciones	2	B	3	C1	2.255,58	1.143,733,148	
					1.755,707,558		185.249.866

Total avalúo fiscal:  
1.920.957.424

**DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD**

Nº	Dirección	Piso	Dómino	Casa	Superficie Edificada (m <sup>2</sup> )	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Condición especial	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Condición especial	Avalúo fiscal de bien común	Avalúo fiscal de bien privado
588-18	BUZETA,3944,DP 106,BUZETA III	1	H	B	3	22,41		CI	11.363,400	0,2564	
588-19	BUZETA,3944,DP 107,BUZETA III	1	H	B	3	45,29		CI	22.965,123	0,5181	



8450

Código Verificación:

905410

Folio	

Nº Rof	Dirección	Piso	Destino	Categoría	Clase	Capacidad (m2)	Superficie Edificada (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avaluo fiscal
588-20	BUZETA, 3944,DP 108,BUZETA III	1	H	B	3	43,70			CI	22,158,885 0.4999
588-21	BUZETA, 3944,DP 109,BUZETA III	1	H	B	3	30,55			CI	15,490,937 0.3495
588-22	BUZETA, 3944,DP 201,BUZETA III	2	H	B	3	45,70			CI	23,173,021 0.5228
588-23	BUZETA, 3944,DP 202,BUZETA III	2	H	B	3	44,96			CI	22,797,791 0.5143
588-24	BUZETA, 3944,DP 203,BUZETA III	2	H	B	3	45,57			CI	23,107,103 0.5213
588-25	BUZETA, 3944,DP 204,BUZETA III	2	H	B	3	21,74			CI	11,023,665 0.2487
588-26	BUZETA, 3944,DP 205,BUZETA III	2	H	B	3	36,60			CI	18,558,700 0.4187
588-27	BUZETA, 3944,DP 206,BUZETA III	2	H	B	3	21,74			CI	11,023,665 0.2487
588-28	BUZETA, 3944,DP 207,BUZETA III	2	H	B	3	45,57			CI	23,107,103 0.5213
588-29	BUZETA, 3944,DP 208,BUZETA III	2	H	B	3	43,59			CI	22,103,107 0.4987
588-30	BUZETA, 3944,DP 209,BUZETA III	2	H	B	3	30,27			CI	15,348,957 0.3463
588-31	BUZETA, 3944,DP 210,BUZETA III	2	H	B	3	30,27			CI	15,348,957 0.3463
588-32	BUZETA, 3944,DP 211,BUZETA III	2	H	B	3	28,49			CI	14,446,376 0.3259
588-33	BUZETA, 3944,DP 212,BUZETA III	2	H	B	3	36,81			CI	18,665,184 0.4211
588-34	BUZETA, 3944,DP 213,BUZETA III	2	H	B	3	42,04			CI	21,317,151 0.4809
588-35	BUZETA, 3944,DP 214,BUZETA III	2	H	B	3	31,92			CI	16,185,620 0.3652
588-36	BUZETA, 3944,DP 215,BUZETA III	2	H	B	3	32,40			CI	16,429,013 0.3707
588-37	BUZETA, 3944,DP 216,BUZETA III	2	H	B	3	40,50			CI	20,536,266 0.4653
588-38	BUZETA, 3944,DP 217,BUZETA III	2	H	B	3	45,07			CI	22,853,568 0.5156
588-39	BUZETA, 3944,DP 301,BUZETA III	3	H	B	3	45,96			CI	23,304,859 0.5258
588-40	BUZETA, 3944,DP 302,BUZETA III	3	H	B	3	44,96			CI	22,797,791 0.5143
588-41	BUZETA, 3944,DP 303,BUZETA III	3	H	B	3	45,57			CI	23,107,103 0.5213
588-42	BUZETA, 3944,DP 304,BUZETA III	3	H	B	3	21,74			CI	11,023,665 0.2487
588-43	BUZETA, 3944,DP 305,BUZETA III	3	H	B	3	36,60			CI	18,558,700 0.4187
588-44	BUZETA, 3944,DP 306,BUZETA III	3	H	B	3	21,74			CI	11,023,665 0.2487
588-45	BUZETA, 3944,DP 307,BUZETA III	3	H	B	3	45,57			CI	23,107,103 0.5213
588-46	BUZETA, 3944,DP 308,BUZETA III	3	H	B	3	43,59			CI	22,103,107 0.4987
588-47	BUZETA, 3944,DP 309,BUZETA III	3	H	B	3	30,27			CI	15,348,957 0.3463
588-48	BUZETA, 3944,DP 310,BUZETA III	3	H	B	3	30,27			CI	15,348,957 0.3463
588-49	BUZETA, 3944,DP 311,BUZETA III	3	H	B	3	28,49			CI	14,446,376 0.3259
588-50	BUZETA, 3944,DP 312,BUZETA III	3	H	B	3	36,60			CI	18,558,700 0.4187
588-51	BUZETA, 3944,DP 313,BUZETA III	3	H	B	3	42,21			CI	21,403,353 0.4829
588-52	BUZETA, 3944,DP 314,BUZETA III	3	H	B	3	49,74			CI	25,221,577 0.5659
588-53	BUZETA, 3944,DP 315,BUZETA III	3	H	B	3	32,39			CI	16,423,942 0.3705
588-54	BUZETA, 3944,DP 316,BUZETA III	3	H	B	3	40,50			CI	20,536,266 0.4653
588-55	BUZETA, 3944,DP 317,BUZETA III	3	H	B	3	45,31			CI	22,975,265 0.5184
588-56	BUZETA, 3944,DP 401,BUZETA III	4	H	B	3	45,96			CI	23,304,859 0.5258

## Código de Verificación: 20250730152944ARP



Folio 8450

Código Verificación: 995410

Nº Rec	Dirección	Piso	Destino	Categoría	Superficie Edificación (m <sup>2</sup> )	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Cooperativa Especial	Avaluo fiscal
--------	-----------	------	---------	-----------	--	--------------------------------------	----------------------	---------------

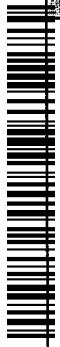
588-57	BUZETA, 3944, DP 402,BUZETA III	4	H	B	3	44.96		Cl 22.797.791 0.5143
588-58	BUZETA, 3944,DP 403,BUZETA III	4	H	B	3	45.57		Cl 23.107.103 0.5213
588-59	BUZETA, 3944,DP 404,BUZETA III	4	H	B	3	21.74		Cl 11.023.665 0.2487
588-60	BUZETA, 3944,DP 405,BUZETA III	4	H	B	3	36.60		Cl 18.558.700 0.4187
588-61	BUZETA, 3944,DP 406,BUZETA III	4	H	B	3	21.74		Cl 11.023.665 0.2487
588-62	BUZETA, 3944,DP 407,BUZETA III	4	H	B	3	45.57		Cl 23.107.103 0.5213
588-63	BUZETA, 3944,DP 408,BUZETA III	4	H	B	3	43.59		Cl 22.103.107 0.4987
588-64	BUZETA, 3944,DP 409,BUZETA III	4	H	B	3	30.27		Cl 15.348.957 0.3463
588-65	BUZETA, 3944,DP 410,BUZETA III	4	H	B	3	30.27		Cl 15.348.957 0.3463
588-66	BUZETA, 3944,DP 411,BUZETA III	4	H	B	3	28.49		Cl 14.446.376 0.3259
588-67	BUZETA, 3944,DP 412,BUZETA III	4	H	B	3	36.60		Cl 18.558.700 0.4187
588-68	BUZETA, 3944,DP 413,BUZETA III	4	H	B	3	42.21		Cl 21.403.353 0.4829
588-69	BUZETA, 3944,DP 414,BUZETA III	4	H	B	3	49.74		Cl 25.221.577 0.569
588-70	BUZETA, 3944,DP 415,BUZETA III	4	H	B	3	32.39		Cl 16.423.942 0.3705
588-71	BUZETA, 3944,DP 416,BUZETA III	4	H	B	3	40.50		Cl 20.556.266 0.4633
588-72	BUZETA, 3944,DP 417,BUZETA III	4	H	B	3	45.31		Cl 22.975.265 0.5184
588-73	BUZETA, 3944,DP 501,BUZETA III	5	H	B	3	45.96		Cl 23.304.859 0.5258
588-74	BUZETA, 3944,DP 502,BUZETA III	5	H	B	3	44.96		Cl 22.797.791 0.5143
588-75	BUZETA, 3944,DP 503,BUZETA III	5	H	B	3	45.57		Cl 23.107.103 0.5213
588-76	BUZETA, 3944,DP 504,BUZETA III	5	H	B	3	21.74		Cl 11.023.665 0.2487
588-77	BUZETA, 3944,DP 505,BUZETA III	5	H	B	3	36.60		Cl 18.558.700 0.4187
588-78	BUZETA, 3944,DP 506,BUZETA III	5	H	B	3	21.74		Cl 11.023.665 0.2487
588-79	BUZETA, 3944,DP 507,BUZETA III	5	H	B	3	45.57		Cl 23.107.103 0.5213
588-80	BUZETA, 3944,DP 508,BUZETA III	5	H	B	3	43.69		Cl 22.103.107 0.4987
588-81	BUZETA, 3944,DP 509,BUZETA III	5	H	B	3	30.27		Cl 15.348.957 0.3463
588-82	BUZETA, 3944,DP 510,BUZETA III	5	H	B	3	30.27		Cl 15.348.957 0.3463
588-83	BUZETA, 3944,DP 511,BUZETA III	5	H	B	3	28.49		Cl 14.446.376 0.3259
588-84	BUZETA, 3944,DP 512,BUZETA III	5	H	B	3	36.60		Cl 18.558.700 0.4187
588-85	BUZETA, 3944,DP 513,BUZETA III	5	H	B	3	42.21		Cl 21.403.353 0.4829
588-86	BUZETA, 3944,DP 514,BUZETA III	5	H	B	3	49.74		Cl 25.221.577 0.569
588-87	BUZETA, 3944,DP 515,BUZETA III	5	H	B	3	32.39		Cl 16.423.942 0.3705
588-88	BUZETA, 3944,DP 516,BUZETA III	5	H	B	3	40.50		Cl 20.556.266 0.4633
588-89	BUZETA, 3944,DP 517,BUZETA III	5	H	B	3	45.31		Cl 22.975.265 0.5184
588-90	BUZETA, 3944,DP 601,BUZETA III	6	H	B	3	45.74		Cl 23.193.304 0.5233
588-91	BUZETA, 3944,DP 602,BUZETA III	6	H	B	3	44.74		Cl 22.656.236 0.5118
588-92	BUZETA, 3944,DP 603,BUZETA III	6	H	B	3	46.14		Cl 23.396.132 0.5278
588-93	BUZETA, 3944,DP 607,BUZETA III	6	H	B	3	46.14		Cl 23.396.132 0.5278



Folio: 8460

Código Verificación: 995410

Nº Rdj	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificada (m <sup>2</sup> )	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Centro Especial	Avaluo fiscal	% de promoción
588-94	BUZETA, 3944,DP 608,BUZETA III	6	H	B	3	43,37		CI	21,991,552	0,4962
588-95	BUZETA, 3944,DP 609,BUZETA III	6	H	B	3	30,13		CI	15,277,968	0,3447
588-96	BUZETA, 3944,DP 610,BUZETA III	6	H	B	3	30,13		CI	15,277,968	0,3447
588-97	BUZETA, 3944,DP 611,BUZETA III	6	H	B	3	28,56		CI	14,481,871	0,3267
588-98	BUZETA, 3944,DP 613,BUZETA III	6	H	B	3	40,26		CI	20,414,570	0,4606
588-99	BUZETA, 3944,DP 614,BUZETA III	6	H	B	3	49,57		CI	25,135,376	0,5671
588-100	BUZETA, 3944,DP 615,BUZETA III	6	H	B	3	29,94		CI	15,181,625	0,3425
588-101	BUZETA, 3944,DP 701,BUZETA III	7	H	B	3	45,74		CI	23,193,304	0,5233
588-102	BUZETA, 3944,DP 702,BUZETA III	7	H	B	3	44,74		CI	22,686,236	0,5118
588-103	BUZETA, 3944,DP 703,BUZETA III	7	H	B	3	46,14		CI	23,396,132	0,5278
588-104	BUZETA, 3944,DP 707,BUZETA III	7	H	B	3	46,14		CI	23,396,132	0,5278
588-105	BUZETA, 3944,DP 708,BUZETA III	7	H	B	3	43,37		CI	21,991,552	0,4962
588-106	BUZETA, 3944,DP 709,BUZETA III	7	H	B	3	30,13		CI	15,277,968	0,3447
588-107	BUZETA, 3944,DP 710,BUZETA III	7	H	B	3	30,13		CI	15,277,968	0,3447
588-108	BUZETA, 3944,DP 711,BUZETA III	7	H	B	3	28,56		CI	14,481,871	0,3267
588-109	BUZETA, 3944,DP 713,BUZETA III	7	H	B	3	40,17		CI	20,368,934	0,4595
588-110	BUZETA, 3944,DP 714,BUZETA III	7	H	B	3	49,57		CI	25,135,376	0,5671
588-111	BUZETA, 3944,DP 715,BUZETA III	7	H	B	3	29,94		CI	15,181,625	0,3425
588-112	BUZETA, 3944,DP 801,BUZETA III	8	H	B	3	45,74		CI	23,193,304	0,5233
588-113	BUZETA, 3944,DP 802,BUZETA III	8	H	B	3	44,74		CI	22,686,236	0,5118
588-114	BUZETA, 3944,DP 803,BUZETA III	8	H	B	3	46,14		CI	23,396,132	0,5278
588-115	BUZETA, 3944,DP 807,BUZETA III	8	H	B	3	46,14		CI	23,396,132	0,5278
588-116	BUZETA, 3944,DP 808,BUZETA III	8	H	B	3	43,37		CI	21,991,552	0,4962
588-117	BUZETA, 3944,DP 809,BUZETA III	8	H	B	3	30,13		CI	15,277,968	0,3447
588-118	BUZETA, 3944,DP 810,BUZETA III	8	H	B	3	30,13		CI	15,277,968	0,3447
588-119	BUZETA, 3944,DP 811,BUZETA III	8	H	B	3	28,56		CI	14,481,871	0,3267
588-120	BUZETA, 3944,DP 813,BUZETA III	8	H	B	3	40,17		CI	20,368,934	0,4595
588-121	BUZETA, 3944,DP 814,BUZETA III	8	H	B	3	49,57		CI	25,135,376	0,5671
588-122	BUZETA, 3944,DP 815,BUZETA III	8	H	B	3	29,94		CI	15,181,625	0,3425
588-123	BUZETA, 3944,DP 901,BUZETA III	9	H	B	3	45,74		CI	23,193,304	0,5233
588-124	BUZETA, 3944,DP 902,BUZETA III	9	H	B	3	44,74		CI	22,686,236	0,5118
588-125	BUZETA, 3944,DP 903,BUZETA III	9	H	B	3	46,14		CI	23,396,132	0,5278
588-126	BUZETA, 3944,DP 907,BUZETA III	9	H	B	3	46,14		CI	23,396,132	0,5278
588-127	BUZETA, 3944,DP 908,BUZETA III	9	H	B	3	43,37		CI	21,991,552	0,4962
588-128	BUZETA, 3944,DP 909,BUZETA III	9	H	B	3	30,13		CI	15,277,968	0,3447
588-129	BUZETA, 3944,DP 910,BUZETA III	9	H	B	3	30,13		CI	15,277,968	0,3447
588-130	BUZETA, 3944,DP 911,BUZETA III	9	H	B	3	28,56		CI	14,481,871	0,3267



8450

Folio

Código Verificación:

995410

Nº Ref.	Dirección	Piso	Destino	Categoría	Cantidad	Superficie Edificación (m <sup>2</sup> )	Término (m <sup>2</sup> )	Corriente Especial	Avaluo Fiscal	% de prorrateo
588-131	BUZETA, 3944,DP 913,BUZETA III	9	H	B	3	40,17		Cl	20,368,934	0,4595
588-132	BUZETA, 3944,DP 914,BUZETA III	9	H	B	3	49,57		Cl	25,135,376	0,5671
588-133	BUZETA, 3944,DP 915,BUZETA III	9	H	B	3	29,94		Cl	15,181,625	0,3425
588-134	BUZETA, 3944,DP 1001,BUZETA III	10	H	B	3	45,74		Cl	23,193,304	0,5233
588-135	BUZETA, 3944,DP 1002,BUZETA III	10	H	B	3	44,74		Cl	22,686,236	0,5118
588-136	BUZETA, 3944,DP 1003,BUZETA III	10	H	B	3	46,14		Cl	23,396,132	0,5278
588-137	BUZETA, 3944,DP 1007,BUZETA III	10	H	B	3	46,14		Cl	23,396,132	0,5278
588-138	BUZETA, 3944,DP 1008,BUZETA III	10	H	B	3	43,37		Cl	21,991,552	0,4982
588-139	BUZETA, 3944,DP 1009,BUZETA III	10	H	B	3	30,13		Cl	15,277,968	0,3447
588-140	BUZETA, 3944,DP 1010,BUZETA III	10	H	B	3	30,13		Cl	15,277,968	0,3447
588-141	BUZETA, 3944,DP 1011,BUZETA III	10	H	B	3	28,56		Cl	14,481,871	0,3267
588-142	BUZETA, 3944,DP 1013,BUZETA III	10	H	B	3	40,17		Cl	20,368,934	0,4595
588-143	BUZETA, 3944,DP 1014,BUZETA III	10	H	B	3	49,57		Cl	25,135,376	0,5671
588-144	BUZETA, 3944,DP 1015,BUZETA III	10	H	B	3	29,94		Cl	15,181,625	0,3425
588-145	BUZETA, 3944,DP 1101,BUZETA III	11	H	B	3	45,74		Cl	23,193,304	0,5233
588-146	BUZETA, 3944,DP 1102,BUZETA III	11	H	B	3	44,74		Cl	22,686,236	0,5118
588-147	BUZETA, 3944,DP 1103,BUZETA III	11	H	B	3	46,14		Cl	23,396,132	0,5278
588-148	BUZETA, 3944,DP 1107,BUZETA III	11	H	B	3	46,14		Cl	23,396,132	0,5278
588-149	BUZETA, 3944,DP 1108,BUZETA III	11	H	B	3	43,37		Cl	21,991,552	0,4982
588-150	BUZETA, 3944,DP 1109,BUZETA III	11	H	B	3	30,13		Cl	15,277,968	0,3447
588-151	BUZETA, 3944,DP 1110,BUZETA III	11	H	B	3	30,13		Cl	15,277,968	0,3447
588-152	BUZETA, 3944,DP 1111,BUZETA III	11	H	B	3	28,56		Cl	14,481,871	0,3267
588-153	BUZETA, 3944,DP 1113,BUZETA III	11	H	B	3	40,17		Cl	20,368,934	0,4595
588-154	BUZETA, 3944,DP 1114,BUZETA III	11	H	B	3	49,57		Cl	25,135,376	0,5671
588-155	BUZETA, 3944,DP 1115,BUZETA III	11	H	B	3	29,94		Cl	15,181,625	0,3425
588-156	BUZETA, 3944,DP 1201,BUZETA III	12	H	B	3	45,74		Cl	23,193,304	0,5233
588-157	BUZETA, 3944,DP 1202,BUZETA III	12	H	B	3	44,74		Cl	22,686,236	0,5118
588-158	BUZETA, 3944,DP 1203,BUZETA III	12	H	B	3	46,14		Cl	23,396,132	0,5278
588-159	BUZETA, 3944,DP 1207,BUZETA III	12	H	B	3	46,14		Cl	23,396,132	0,5278
588-160	BUZETA, 3944,DP 1208,BUZETA III	12	H	B	3	43,37		Cl	21,991,552	0,4982
588-161	BUZETA, 3944,DP 1209,BUZETA III	12	H	B	3	30,13		Cl	15,277,968	0,3447
588-162	BUZETA, 3944,DP 1210,BUZETA III	12	H	B	3	30,13		Cl	15,277,968	0,3447
588-163	BUZETA, 3944,DP 1211,BUZETA III	12	H	B	3	28,56		Cl	14,481,871	0,3267
588-164	BUZETA, 3944,DP 1213,BUZETA III	12	H	B	3	40,17		Cl	20,368,934	0,4595
588-165	BUZETA, 3944,DP 1214,BUZETA III	12	H	B	3	49,57		Cl	25,135,376	0,5671
588-166	BUZETA, 3944,DP 1215,BUZETA III	12	H	B	3	29,94		Cl	15,181,625	0,3425
588-167	BUZETA, 3944,DP 1301,BUZETA III	13	H	B	3	45,74		Cl	23,193,304	0,5233

## Código de Verificación: 20250730152944ARP



Folio  
8450

Código Verificado:

995410

N.Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Supercficie Edificación (m <sup>2</sup> )	Supercficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Concepto Especial	Supercficie Avialo fiscal	Avialo fiscal
588-168	BUZETA,3944,DP 1302,BUZETA III	13	H	B	3	44.69		Cl	22.680.882	0.5113
588-169	BUZETA,3944,DP 1303,BUZETA III	13	H	B	3	30.25		Cl	15.338.816	0.3461
588-170	BUZETA,3944,DP 1307,BUZETA III	13	H	B	3	30.25		Cl	15.338.816	0.3461
588-171	BUZETA,3944,DP 1308,BUZETA III	13	H	B	3	43.32		Cl	21.986.199	0.4956
588-172	BUZETA,3944,DP 1309,BUZETA III	13	H	B	3	30.13		Cl	15.277.968	0.3447
588-173	BUZETA,3944,DP 1310,BUZETA III	13	H	B	3	30.13		Cl	15.277.968	0.3447
588-174	BUZETA,3944,DP 1311,BUZETA III	13	H	B	3	29.00		Cl	14.704.981	0.3318
588-175	BUZETA,3944,DP 1314,BUZETA III	13	H	B	3	46.09		Cl	23.370.778	0.5273
588-176	BUZETA,3944,DP 1315,BUZETA III	13	H	B	3	29.94		Cl	15.181.625	0.3425
588-177	BUZETA,3944,DP 1401,BUZETA III	14	H	B	3	45.74		Cl	23.193.304	0.5233
588-178	BUZETA,3944,DP 1402,BUZETA III	14	H	B	3	44.69		Cl	22.680.882	0.5113
588-179	BUZETA,3944,DP 1403,BUZETA III	14	H	B	3	30.25		Cl	15.338.816	0.3461
588-180	BUZETA,3944,DP 1407,BUZETA III	14	H	B	3	30.25		Cl	15.338.816	0.3461
588-181	BUZETA,3944,DP 1408,BUZETA III	14	H	B	3	43.32		Cl	21.986.199	0.4956
588-182	BUZETA,3944,DP 1409,BUZETA III	14	H	B	3	30.13		Cl	15.277.968	0.3447
588-183	BUZETA,3944,DP 1410,BUZETA III	14	H	B	3	30.13		Cl	15.277.968	0.3447
588-184	BUZETA,3944,DP 1411,BUZETA III	14	H	B	3	29.00		Cl	14.704.981	0.3318
588-185	BUZETA,3944,DP 1414,BUZETA III	14	H	B	3	46.09		Cl	23.370.778	0.5273
588-186	BUZETA,3944,DP 1415,BUZETA III	14	H	B	3	29.94		Cl	15.181.625	0.3425
588-187	BUZETA,3944,DP 1501,BUZETA III	15	H	B	3	45.74		Cl	23.193.304	0.5233
588-188	BUZETA,3944,DP 1502,BUZETA III	15	H	B	3	44.69		Cl	22.680.882	0.5113
588-189	BUZETA,3944,DP 1503,BUZETA III	15	H	B	3	30.25		Cl	15.338.816	0.3461
588-190	BUZETA,3944,DP 1507,BUZETA III	15	H	B	3	30.25		Cl	15.338.816	0.3461
588-191	BUZETA,3944,DP 1508,BUZETA III	15	H	B	3	43.32		Cl	21.986.199	0.4956
588-192	BUZETA,3944,DP 1509,BUZETA III	15	H	B	3	30.13		Cl	15.277.968	0.3447
588-193	BUZETA,3944,DP 1510,BUZETA III	15	H	B	3	30.13		Cl	15.277.968	0.3447
588-194	BUZETA,3944,DP 1511,BUZETA III	15	H	B	3	29.00		Cl	14.704.981	0.3318
588-195	BUZETA,3944,DP 1514,BUZETA III	15	H	B	3	46.09		Cl	23.370.778	0.5273
588-196	BUZETA,3944,DP 1515,BUZETA III	15	H	B	3	29.94		Cl	15.181.625	0.3425
588-197	BUZETA,3944,DP 1601,BUZETA III	16	H	B	3	45.74		Cl	23.193.304	0.5233
588-198	BUZETA,3944,DP 1602,BUZETA III	16	H	B	3	44.69		Cl	22.680.882	0.5113
588-199	BUZETA,3944,DP 1603,BUZETA III	16	H	B	3	30.25		Cl	15.338.816	0.3461
588-200	BUZETA,3944,DP 1607,BUZETA III	16	H	B	3	30.25		Cl	15.338.816	0.3461
588-201	BUZETA,3944,DP 1608,BUZETA III	16	H	B	3	43.32		Cl	21.986.199	0.4956
588-202	BUZETA,3944,DP 1609,BUZETA III	16	H	B	3	30.13		Cl	15.277.968	0.3447
588-203	BUZETA,3944,DP 1610,BUZETA III	16	H	B	3	30.13		Cl	15.277.968	0.3447
588-204	BUZETA,3944,DP 1611,BUZETA III	16	H	B	3	29.00		Cl	14.704.981	0.3318



Folio	8450
-------	------

Código Verificación: 995410

Nº RDI	Dirección	Piso	Piso	Calle	Ciudad	Superficie Edificada (m <sup>2</sup> )	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Categoría Especial	Avaluo fiscal
588-205	BUZETA,3944,DP 1614,BUZETA III	16	H	B	3	46,09		CI	23,370,778 0,5273
588-206	BUZETA,3944,DP 1615,BUZETA III	16	H	B	3	29,94		CI	15,181,625 0,3425
588-207	BUZETA,3944,DP 1701,BUZETA III	16	H	B	3	45,74		CI	23,193,304 0,5233
588-208	BUZETA,3944,DP 1702,BUZETA III	17	H	B	3	44,69		CI	22,660,882 0,5113
588-209	BUZETA,3944,DP 1703,BUZETA III	17	H	B	3	30,25		CI	15,338,816 0,3461
588-210	BUZETA,3944,DP 1707,BUZETA III	17	H	B	3	30,25		CI	15,338,816 0,3461
588-211	BUZETA,3944,DP 1708,BUZETA III	17	H	B	3	43,32		CI	21,986,199 0,4956
588-212	BUZETA,3944,DP 1709,BUZETA III	17	H	B	3	30,13		CI	15,277,968 0,3447
588-213	BUZETA,3944,DP 1710,BUZETA III	17	H	B	3	30,13		CI	15,277,968 0,3447
588-214	BUZETA,3944,DP 1711,BUZETA III	17	H	B	3	29,00		CI	14,704,981 0,3318
588-215	BUZETA,3944,DP 1714,BUZETA III	17	H	B	3	46,09		CI	23,370,778 0,5273
588-216	BUZETA,3944,DP 1715,BUZETA III	17	H	B	3	29,94		CI	15,181,625 0,3425
588-217	BUZETA,3944,DP 1801,BUZETA III	18	H	B	3	45,74		CI	23,193,304 0,5233
588-218	BUZETA,3944,DP 1802,BUZETA III	18	H	B	3	44,69		CI	22,660,882 0,5113
588-219	BUZETA,3944,DP 1803,BUZETA III	18	H	B	3	30,25		CI	15,338,816 0,3461
588-220	BUZETA,3944,DP 1807,BUZETA III	18	H	B	3	30,25		CI	15,338,816 0,3461
588-221	BUZETA,3944,DP 1808,BUZETA III	18	H	B	3	43,32		CI	21,986,199 0,4956
588-222	BUZETA,3944,DP 1809,BUZETA III	18	H	B	3	30,13		CI	15,277,968 0,3447
588-223	BUZETA,3944,DP 1810,BUZETA III	18	H	B	3	30,13		CI	15,277,968 0,3447
588-224	BUZETA,3944,DP 1811,BUZETA III	18	H	B	3	29,00		CI	14,704,981 0,3318
588-225	BUZETA,3944,DP 1814,BUZETA III	18	H	B	3	46,09		CI	23,370,778 0,5273
588-226	BUZETA,3944,DP 1815,BUZETA III	18	H	B	3	29,94		CI	15,181,625 0,3425
588-227	BUZETA,3944,DP 1901,BUZETA III	19	H	B	3	45,74		CI	23,193,304 0,5233
588-228	BUZETA,3944,DP 1902,BUZETA III	19	H	B	3	44,69		CI	22,660,882 0,5113
588-229	BUZETA,3944,DP 1903,BUZETA III	19	H	B	3	30,25		CI	15,338,816 0,3461
588-230	BUZETA,3944,DP 1907,BUZETA III	19	H	B	3	30,25		CI	15,338,816 0,3461
588-231	BUZETA,3944,DP 1908,BUZETA III	19	H	B	3	43,32		CI	21,986,199 0,4956
588-232	BUZETA,3944,DP 1909,BUZETA III	19	H	B	3	30,13		CI	15,277,968 0,3447
588-233	BUZETA,3944,BX01,BUZETA III	19	H	B	3	30,13		CI	15,277,968 0,3447
588-234	BUZETA,3944,BX02,BUZETA III	19	H	B	3	29,00		CI	14,704,981 0,3318
588-235	BUZETA,3944,DP 1914,BUZETA III	19	H	B	3	46,09		CI	23,370,778 0,5273
588-236	BUZETA,3944,DP 1915,BUZETA III	19	H	B	3	29,94		CI	15,181,625 0,3425
588-237	BUZETA,3944,BX01,BUZETA III	1	Z	B	4	6,25		SB	1,644,943 0,0371
588-238	BUZETA,3944,BX02,BUZETA III	1	Z	B	4	6,25		SB	1,644,943 0,0371
588-239	BUZETA,3944,BX03,BUZETA III	1	Z	B	4	6,25		SB	1,644,943 0,0371
588-240	BUZETA,3944,BX04,BUZETA III	1	Z	B	4	6,25		SB	1,644,943 0,0371
588-241	BUZETA,3944,BX05,BUZETA III	1	Z	B	4	6,25		SB	1,644,943 0,0371



8450

Foto

Número de Verificación:

905410

Nº Ref.	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificada (m <sup>2</sup> )	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Costo Especial	Avaluo fiscal
588-242	BUZETA,3944,BX06,BUZETA III	1	Z	B	4	6.25		SB	1.644.943 0.0371
588-243	BUZETA,3944,BX07,BUZETA III	1	Z	B	4	6.25		SB	1.644.943 0.0371
588-244	BUZETA,3944,BD01,BUZETA III	1	Z	B	4	2.25		SB	522.179 0.0134
588-245	BUZETA,3944,BD02,BUZETA III	1	Z	B	4	2.17		SB	571.124 0.0129
588-246	BUZETA,3944,BD03,BUZETA III	1	Z	B	4	2.17		SB	571.124 0.0129
588-247	BUZETA,3944,BD04,BUZETA III	1	Z	B	4	2.18		SB	573.756 0.0129
588-248	BUZETA,3944,BX14,BUZETA III	1	Z	B	4	18.00		SB	4.737.438 0.1069
588-249	BUZETA,3944,BX15,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-250	BUZETA,3944,BX16,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-251	BUZETA,3944,BX17,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-252	BUZETA,3944,BX18,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-253	BUZETA,3944,BX19,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-254	BUZETA,3944,BX20,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-255	BUZETA,3944,BX21,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-256	BUZETA,3944,BX22,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-257	BUZETA,3944,BX23,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-258	BUZETA,3944,BX24,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-259	BUZETA,3944,BX25,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-260	BUZETA,3944,BX26,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-261	BUZETA,3944,BX27,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-262	BUZETA,3944,BX28,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-263	BUZETA,3944,BX29,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-264	BUZETA,3944,BX30,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-265	BUZETA,3944,BX31,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-266	BUZETA,3944,BX32,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-267	BUZETA,3944,BX33,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-268	BUZETA,3944,BX34,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-269	BUZETA,3944,BX35,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-270	BUZETA,3944,BX36,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-271	BUZETA,3944,BX37,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-272	BUZETA,3944,BX38,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-273	BUZETA,3944,BX40,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-274	BUZETA,3944,BX43,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-275	BUZETA,3944,BX44,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3.289.887 0.0742
588-276	BUZETA,3944,BX45,BD14	1	Z	B	4	17.83		SB	4.692.696 0.1059
588-277	BUZETA,3944,BX41,BD20	1	Z	B	4	16.23		SB	4.271.590 0.0964
588-278	BUZETA,3944,BX42,BD21	1	Z	B	4	16.31		SB	4.292.645 0.0966



8450

Código Verificado

995410

Folio	Nº RDI	Dirección	Piso	Destino	Calle	Callead	Superficie Edificación (m <sup>2</sup> )	Superficie terreno (m <sup>2</sup> )	Condición Especial	Avalúo fiscal
	588-279	BUZETA, 3944, BD05,BUZETA III	1	Z	B	4	3.44		SB	905.377
	588-280	BUZETA,3944,BD06,BUZETA III	1	Z	B	4	1.96		SB	515.854
	588-281	BUZETA,3944,BD07,BUZETA III	1	Z	B	4	1.81		SB	476.375
	588-282	BUZETA,3944,BD08,BUZETA III	1	Z	B	4	1.81		SB	476.375
	588-283	BUZETA,3944,BD09,BUZETA III	1	Z	B	4	3.44		SB	905.377
	588-284	BUZETA,3944,BD10,BUZETA III	1	Z	B	4	1.74		SB	457.952
	588-285	BUZETA,3944,BD11,BUZETA III	1	Z	B	4	1.49		SB	392.154
	588-286	BUZETA,3944,BD12,BUZETA III	1	Z	B	4	1.49		SB	392.154
	588-287	BUZETA,3944,BD13,BUZETA III	1	Z	B	4	1.82		SB	479.007
	588-288	BUZETA,3944,BD15,BUZETA III	1	Z	B	4	5.77		SB	1318.612
	588-289	BUZETA,3944,BD16,BUZETA III	1	Z	B	4	2.10		SB	562.701
	588-290	BUZETA,3944,BD17,BUZETA III	1	Z	B	4	2.27		SB	597.443
	588-291	BUZETA,3944,BD18,BUZETA III	1	Z	B	4	2.37		SB	623.762
	588-292	BUZETA,3944,BD19,BUZETA III	1	Z	B	4	2.36		SB	621.130
	588-293	BUZETA,3944,BX46,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-294	BUZETA,3944,BX47,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-295	BUZETA,3944,BX48,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-296	BUZETA,3944,BX49,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-297	BUZETA,3944,BX50,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-298	BUZETA,3944,BX51,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-299	BUZETA,3944,BX52,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-300	BUZETA,3944,BX53,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-301	BUZETA,3944,BX54,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-302	BUZETA,3944,BX55,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-303	BUZETA,3944,BX56,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-304	BUZETA,3944,BX57,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-305	BUZETA,3944,BX58,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-306	BUZETA,3944,BX59,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-307	BUZETA,3944,BX60,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-308	BUZETA,3944,BX61,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-309	BUZETA,3944,BX62,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-310	BUZETA,3944,BX63,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-311	BUZETA,3944,BX64,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-312	BUZETA,3944,BX65,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-313	BUZETA,3944,BX66,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-314	BUZETA,3944,BX67,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887
	588-315	BUZETA,3944,BX68,BUZETA III	1	Z	B	4	12.50		SB	3289.887



Folio: 8450  
Código Verificación: 995410

N.º de Registro	Dirección	Piso	Destino	Calle	Ciudad	Sujección Edificación (m2)	Sujección Terreno (m2)	Corriente Especial	Avalúo fiscal
588-316	BUZETA, 3944, BX69, BUZETA III	1	2	B	4	12.50		SB	3.288.887
588-317	BUZETA, 3944, BX71, BUZETA III	1	2	B	4	12.50		SB	3.288.887
588-318	BUZETA, 3944, BX72, BUZETA III	1	2	B	4	12.50		SB	3.288.887
588-319	BUZETA, 3944, BD22, BUZETA III	1	2	B	4	3.94		SB	1.036.972
588-320	BUZETA, 3944, BD23, BUZETA III	1	2	B	4	3.95		SB	1.036.604
588-321	BUZETA, 3944, BD24, BUZETA III	1	2	B	4	1.68		SB	442.160
588-322	BUZETA, 3944, BD25, BUZETA III	1	2	B	4	1.53		SB	402.682
588-323	BUZETA, 3944, BD26, BUZETA III	1	2	B	4	1.42		SB	373.731
588-324	BUZETA, 3944, BD27, BUZETA III	1	2	B	4	1.56		SB	410.578
588-325	BUZETA, 3944, BD28, BUZETA III	1	2	B	4	1.86		SB	489.535
588-326	BUZETA, 3944, BD29, BUZETA III	1	2	B	4	1.72		SB	452.688
588-327	BUZETA, 3944, BD30, BUZETA III	1	2	B	4	1.70		SB	447.424
588-328	BUZETA, 3944, BD31, BUZETA III	1	2	B	4	1.83		SB	481.639
588-329	BUZETA, 3944, BD32, BUZETA III	1	2	B	4	2.05		SB	539.541
588-330	BUZETA, 3944, BD33, BUZETA III	1	2	B	4	1.65		SB	434.265
588-331	BUZETA, 3944, BD34, BUZETA III	1	2	B	4	1.63		SB	429.001
588-332	BUZETA, 3944, BD35, BUZETA III	1	2	B	4	1.61		SB	423.737
588-333	BUZETA, 3944, BD36, BUZETA III	1	2	B	4	1.61		SB	423.737
588-334	BUZETA, 3944, BD37, BUZETA III	1	2	B	4	1.61		SB	423.737
588-335	BUZETA, 3944, BD38, BUZETA III	1	2	B	4	1.69		SB	444.792
588-336	BUZETA, 3944, BD39, BUZETA III	1	2	B	4	3.99		SB	1.050.132
588-337	BUZETA, 3944, BD40, BUZETA III	1	2	B	4	2.73		SB	718.511
588-338	BUZETA, 3944, BD41, BUZETA III	1	2	B	4	2.33		SB	613.235
588-339	BUZETA, 3944, BD42, BUZETA III	1	2	B	4	2.43		SB	639.554
588-340	BUZETA, 3944, BD43, BUZETA III	1	2	B	4	2.43		SB	639.554
588-341	BUZETA, 3944, BD44, BUZETA III	1	2	B	4	2.43		SB	639.554
588-342	BUZETA, 3944, BD45, BUZETA III	1	2	B	4	2.43		SB	639.554
588-343	BUZETA, 3944, BD46, BUZETA III	1	2	B	4	2.43		SB	639.554
588-344	BUZETA, 3944, BD47, BUZETA III	1	2	B	4	2.43		SB	639.554
588-345	BUZETA, 3944, BD48, BUZETA III	1	2	B	4	2.32		SB	610.603
588-346	BUZETA, 3944, BD49, BUZETA III	1	2	B	4	2.74		SB	721.143
588-347	BUZETA, 3944, BD50, BUZETA III	1	2	B	4	2.78		SB	731.671
588-348	BUZETA, 3944, BD51, BUZETA III	1	2	B	4	2.36		SB	621.130
588-349	BUZETA, 3944, BD52, BUZETA III	1	2	B	4	2.46		SB	647.449
588-350	BUZETA, 3944, BD53, BUZETA III	1	2	B	4	2.46		SB	647.449
588-351	BUZETA, 3944, BD54, BUZETA III	1	2	B	4	1.46		SB	384.258
588-352	BUZETA, 3944, BD55, BUZETA III	1	2	B	4	1.61		SB	423.737



Folio  
8450

Código Verificación  
995410

Nº Roli	Dirección	Piso	Puerta	Clase	Calidad	Sujección Edificacón (m2)	Techo Corriente Especial (m2)	Avalúo fiscal	% de prima
588-353	BUZETA, 3944, BD56, BUZETA III	1	2	B	4	2,39		SB	629,026
588-354	BUZETA, 3944, BD57, BUZETA III	1	2	B	4	2,31		SB	607,971
588-355	BUZETA, 3944, BD58, BUZETA III	1	2	B	4	2,31		SB	607,971
588-356	BUZETA, 3944, BD59, BUZETA III	1	2	B	4	3,14		SB	826,419
588-357	BUZETA, 3944, BD60, BUZETA III	1	2	B	4	4,43		SB	1,165,536
588-358	BUZETA, 3944, BD61, BUZETA III	1	2	B	4	3,09		SB	813,260
588-359	BUZETA, 3944, BD62, BUZETA III	1	2	B	4	3,20		SB	882,211
588-360	BUZETA, 3944, BD63, BUZETA III	1	2	B	4	3,10		SB	815,892
588-361	BUZETA, 3944, BD64, BUZETA III	1	2	B	4	1,84		SB	484,271
588-362	BUZETA, 3944, BD65, BUZETA III	1	2	B	4	2,66		SB	700,088
588-363	BUZETA, 3944, BD66, BUZETA III	1	2	B	4	2,66		SB	700,088
588-364	BUZETA, 3944, BD67, BUZETA III	1	2	B	4	2,08		SB	547,437
588-365	BUZETA, 3944, BD68, BUZETA III	1	2	B	4	1,95		SB	513,222
588-366	BUZETA, 3944, BD69, BUZETA III	1	2	B	4	1,95		SB	513,222
588-367	BUZETA, 3944, BD70, BUZETA III	1	2	B	4	1,95		SB	513,222
588-368	BUZETA, 3944, BD71, BUZETA III	1	2	B	4	2,22		SB	584,284
588-369	BUZETA, 3944, BD72, BUZETA III	1	2	B	4	2,38		SB	626,394
588-370	BUZETA, 3944, BD73, BUZETA III	1	2	B	4	2,35		SB	618,498
588-371	BUZETA, 3944, BD74, BUZETA III	1	2	B	4	2,25		SB	592,179
588-372	BUZETA, 3944, BD75, BUZETA III	1	2	B	4	2,19		SB	576,388
588-373	BUZETA, 3944, BD76, BUZETA III	1	2	B	4	2,77		SB	728,039
588-374	BUZETA, 3944, BD77, BUZETA III	1	2	B	4	2,69		SB	760,622
									100,00

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>					
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025		
TIPO DE PROYECTO					
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>					
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR		
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL		
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166	CANTIDAD DE UNIDADES	357
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2		

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 106 BUZETA III	00588-00018	
BUZETA 3944 DP 107 BUZETA III	00588-00019	
BUZETA 3944 DP 108 BUZETA III	00588-00020	
BUZETA 3944 DP 109 BUZETA III	00588-00021	
BUZETA 3944 DP 201 BUZETA III	00588-00022	
BUZETA 3944 DP 202 BUZETA III	00588-00023	
BUZETA 3944 DP 203 BUZETA III	00588-00024	
BUZETA 3944 DP 204 BUZETA III	00588-00025	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



## ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO

CERTIFICADO N° 995410

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**00588-00013**Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N. ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 205 BUZETA III	00588-00026	
BUZETA 3944 DP 206 BUZETA III	00588-00027	
BUZETA 3944 DP 207 BUZETA III	00588-00028	
BUZETA 3944 DP 208 BUZETA III	00588-00029	
BUZETA 3944 DP 209 BUZETA III	00588-00030	
BUZETA 3944 DP 210 BUZETA III	00588-00031	
BUZETA 3944 DP 211 BUZETA III	00588-00032	
BUZETA 3944 DP 212 BUZETA III	00588-00033	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

## NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



## ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO

CERTIFICADO N° 995410

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**00588-00013**Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N. ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 213 BUZETA III	00588-00034	
BUZETA 3944 DP 214 BUZETA III	00588-00035	
BUZETA 3944 DP 215 BUZETA III	00588-00036	
BUZETA 3944 DP 216 BUZETA III	00588-00037	
BUZETA 3944 DP 217 BUZETA III	00588-00038	
BUZETA 3944 DP 301 BUZETA III	00588-00039	
BUZETA 3944 DP 302 BUZETA III	00588-00040	
BUZETA 3944 DP 303 BUZETA III	00588-00041	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

## NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

CERTIFICADO N° 995410

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 304 BUZETA III	00588-00042	
BUZETA 3944 DP 305 BUZETA III	00588-00043	
BUZETA 3944 DP 306 BUZETA III	00588-00044	
BUZETA 3944 DP 307 BUZETA III	00588-00045	
BUZETA 3944 DP 308 BUZETA III	00588-00046	
BUZETA 3944 DP 309 BUZETA III	00588-00047	
BUZETA 3944 DP 310 BUZETA III	00588-00048	
BUZETA 3944 DP 311 BUZETA III	00588-00049	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a los número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 312 BUZETA III	00588-00050	
BUZETA 3944 DP 313 BUZETA III	00588-00051	
BUZETA 3944 DP 314 BUZETA III	00588-00052	
BUZETA 3944 DP 315 BUZETA III	00588-00053	
BUZETA 3944 DP 316 BUZETA III	00588-00054	
BUZETA 3944 DP 317 BUZETA III	00588-00055	
BUZETA 3944 DP 401 BUZETA III	00588-00056	
BUZETA 3944 DP 402 BUZETA III	00588-00057	

**OBSERVACIONES**

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 403 BUZETA III	00588-00058	
BUZETA 3944 DP 404 BUZETA III	00588-00059	
BUZETA 3944 DP 405 BUZETA III	00588-00060	
BUZETA 3944 DP 406 BUZETA III	00588-00061	
BUZETA 3944 DP 407 BUZETA III	00588-00062	
BUZETA 3944 DP 408 BUZETA III	00588-00063	
BUZETA 3944 DP 409 BUZETA III	00588-00064	
BUZETA 3944 DP 410 BUZETA III	00588-00065	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
<b>NÚMERO</b>	4728373	<b>FECHA</b>	03/07/2025
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
<b>DOCUMENTO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
<b>NOMBRE DE LA COMUNA</b>	CERRILLOS	<b>CÓDIGO DE LA COMUNA</b>	14166
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO</b>	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	<b>RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO</b>	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**  
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

<b>DIRECCION O NOMBRE DE LA UNIDAD</b>	<b>Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO</b>	<b>CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)</b>
BUZETA 3944 DP 411 BUZETA III	00588-00066	
BUZETA 3944 DP 412 BUZETA III	00588-00067	
BUZETA 3944 DP 413 BUZETA III	00588-00068	
BUZETA 3944 DP 414 BUZETA III	00588-00069	
BUZETA 3944 DP 415 BUZETA III	00588-00070	
BUZETA 3944 DP 416 BUZETA III	00588-00071	
BUZETA 3944 DP 417 BUZETA III	00588-00072	
BUZETA 3944 DP 501 BUZETA III	00588-00073	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>SOLICITAR</b>
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166 CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 502 BUZETA III	00588-00074	
BUZETA 3944 DP 503 BUZETA III	00588-00075	
BUZETA 3944 DP 504 BUZETA III	00588-00076	
BUZETA 3944 DP 505 BUZETA III	00588-00077	
BUZETA 3944 DP 506 BUZETA III	00588-00078	
BUZETA 3944 DP 507 BUZETA III	00588-00079	
BUZETA 3944 DP 508 BUZETA III	00588-00080	
BUZETA 3944 DP 509 BUZETA III	00588-00081	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



## ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO

CERTIFICADO N° 995410

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**00588-00013**Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 510 BUZETA III	00588-00082	
BUZETA 3944 DP 511 BUZETA III	00588-00083	
BUZETA 3944 DP 512 BUZETA III	00588-00084	
BUZETA 3944 DP 513 BUZETA III	00588-00085	
BUZETA 3944 DP 514 BUZETA III	00588-00086	
BUZETA 3944 DP 515 BUZETA III	00588-00087	
BUZETA 3944 DP 516 BUZETA III	00588-00088	
BUZETA 3944 DP 517 BUZETA III	00588-00089	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

## NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 601 BUZETA III	00588-00090	
BUZETA 3944 DP 602 BUZETA III	00588-00091	
BUZETA 3944 DP 603 BUZETA III	00588-00092	
BUZETA 3944 DP 607 BUZETA III	00588-00093	
BUZETA 3944 DP 608 BUZETA III	00588-00094	
BUZETA 3944 DP 609 BUZETA III	00588-00095	
BUZETA 3944 DP 610 BUZETA III	00588-00096	
BUZETA 3944 DP 611 BUZETA III	00588-00097	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a los número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N. ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 613 BUZETA III	00588-00098	
BUZETA 3944 DP 614 BUZETA III	00588-00099	
BUZETA 3944 DP 615 BUZETA III	00588-00100	
BUZETA 3944 DP 701 BUZETA III	00588-00101	
BUZETA 3944 DP 702 BUZETA III	00588-00102	
BUZETA 3944 DP 703 BUZETA III	00588-00103	
BUZETA 3944 DP 707 BUZETA III	00588-00104	
BUZETA 3944 DP 708 BUZETA III	00588-00105	
<b>OBSERVACIONES:</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 709 BUZETA III	00588-00106	
BUZETA 3944 DP 710 BUZETA III	00588-00107	
BUZETA 3944 DP 711 BUZETA III	00588-00108	
BUZETA 3944 DP 713 BUZETA III	00588-00109	
BUZETA 3944 DP 714 BUZETA III	00588-00110	
BUZETA 3944 DP 715 BUZETA III	00588-00111	
BUZETA 3944 DP 801 BUZETA III	00588-00112	
BUZETA 3944 DP 802 BUZETA III	00588-00113	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 803 BUZETA III	00588-00114	
BUZETA 3944 DP 807 BUZETA III	00588-00115	
BUZETA 3944 DP 808 BUZETA III	00588-00116	
BUZETA 3944 DP 809 BUZETA III	00588-00117	
BUZETA 3944 DP 810 BUZETA III	00588-00118	
BUZETA 3944 DP 811 BUZETA III	00588-00119	
BUZETA 3944 DP 813 BUZETA III	00588-00120	
BUZETA 3944 DP 814 BUZETA III	00588-00121	
<b>OBSERVACIONES:</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2116</b>								
NÚMERO	4728373	FECHA	03/07/2025					
<b>TIPO DE PROYECTO</b>								
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>								
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR					
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL					
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166	CANTIDAD DE UNIDADES	357			
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2					

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 815 BUZETA III	00588-00122	
BUZETA 3944 DP 901 BUZETA III	00588-00123	
BUZETA 3944 DP 902 BUZETA III	00588-00124	
BUZETA 3944 DP 903 BUZETA III	00588-00125	
BUZETA 3944 DP 907 BUZETA III	00588-00126	
BUZETA 3944 DP 908 BUZETA III	00588-00127	
BUZETA 3944 DP 909 BUZETA III	00588-00128	
BUZETA 3944 DP 910 BUZETA III	00588-00129	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



## ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO

CERTIFICADO N° 995410

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166 CANTIDAD DE UNIDADES 357
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**00588-00013**Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCION O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 911 BUZETA III	00588-00130	
BUZETA 3944 DP 913 BUZETA III	00588-00131	
BUZETA 3944 DP 914 BUZETA III	00588-00132	
BUZETA 3944 DP 915 BUZETA III	00588-00133	
BUZETA 3944 DP 1001 BUZETA III	00588-00134	
BUZETA 3944 DP 1002 BUZETA III	00588-00135	
BUZETA 3944 DP 1003 BUZETA III	00588-00136	
BUZETA 3944 DP 1007 BUZETA III	00588-00137	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

## NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO/PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166 CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-000138**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**  
dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 1008 BUZETA III	00588-00138	
BUZETA 3944 DP 1009 BUZETA III	00588-00139	
BUZETA 3944 DP 1010 BUZETA III	00588-00140	
BUZETA 3944 DP 1011 BUZETA III	00588-00141	
BUZETA 3944 DP 1013 BUZETA III	00588-00142	
BUZETA 3944 DP 1014 BUZETA III	00588-00143	
BUZETA 3944 DP 1015 BUZETA III	00588-00144	
BUZETA 3944 DP 1101 BUZETA III	00588-00145	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a los número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N. ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 1102 BUZETA III	00588-00146	
BUZETA 3944 DP 1103 BUZETA III	00588-00147	
BUZETA 3944 DP 1107 BUZETA III	00588-00148	
BUZETA 3944 DP 1108 BUZETA III	00588-00149	
BUZETA 3944 DP 1109 BUZETA III	00588-00150	
BUZETA 3944 DP 1110 BUZETA III	00588-00151	
BUZETA 3944 DP 1111 BUZETA III	00588-00152	
BUZETA 3944 DP 1113 BUZETA III	00588-00153	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 1114 BUZETA III	00588-00154	
BUZETA 3944 DP 1115 BUZETA III	00588-00155	
BUZETA 3944 DP 1201 BUZETA III	00588-00156	
BUZETA 3944 DP 1202 BUZETA III	00588-00157	
BUZETA 3944 DP 1203 BUZETA III	00588-00158	
BUZETA 3944 DP 1207 BUZETA III	00588-00159	
BUZETA 3944 DP 1208 BUZETA III	00588-00160	
BUZETA 3944 DP 1209 BUZETA III	00588-00161	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



## ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO

CERTIFICADO N° 995410

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(las) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N.ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 1210 BUZETA III	00588-00162	
BUZETA 3944 DP 1211 BUZETA III	00588-00163	
BUZETA 3944 DP 1213 BUZETA III	00588-00164	
BUZETA 3944 DP 1214 BUZETA III	00588-00165	
BUZETA 3944 DP 1215 BUZETA III	00588-00166	
BUZETA 3944 DP 1301 BUZETA III	00588-00167	
BUZETA 3944 DP 1302 BUZETA III	00588-00168	
BUZETA 3944 DP 1303 BUZETA III	00588-00169	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

## NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
TIPO DE PROYECTO	DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA
	CERTIFICADO	924	12/05/2025
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DIRECCIÓN	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944** dará(n) origen a los número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 1307 BUZETA III	00588-00170	
BUZETA 3944 DP 1308 BUZETA III	00588-00171	
BUZETA 3944 DP 1309 BUZETA III	00588-00172	
BUZETA 3944 DP 1310 BUZETA III	00588-00173	
BUZETA 3944 DP 1311 BUZETA III	00588-00174	
BUZETA 3944 DP 1314 BUZETA III	00588-00175	
BUZETA 3944 DP 1315 BUZETA III	00588-00176	
BUZETA 3944 DP 1401 BUZETA III	00588-00177	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

CERTIFICADO N° 995410

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
CERTIFICADO	924	12/05/2025	
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 1402 BUZETA III	00588-00178	
BUZETA 3944 DP 1403 BUZETA III	00588-00179	
BUZETA 3944 DP 1407 BUZETA III	00588-00180	
BUZETA 3944 DP 1408 BUZETA III	00588-00181	
BUZETA 3944 DP 1409 BUZETA III	00588-00182	
BUZETA 3944 DP 1410 BUZETA III	00588-00183	
BUZETA 3944 DP 1411 BUZETA III	00588-00184	
BUZETA 3944 DP 1414 BUZETA III	00588-00185	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118:</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N. ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 1415 BUZETA III	00588-00186	
BUZETA 3944 DP 1501 BUZETA III	00588-00187	
BUZETA 3944 DP 1502 BUZETA III	00588-00188	
BUZETA 3944 DP 1503 BUZETA III	00588-00189	
BUZETA 3944 DP 1507 BUZETA III	00588-00190	
BUZETA 3944 DP 1508 BUZETA III	00588-00191	
BUZETA 3944 DP 1509 BUZETA III	00588-00192	
BUZETA 3944 DP 1510 BUZETA III	00588-00193	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPRIETARIO BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 1511 BUZETA III	00588-00194	
BUZETA 3944 DP 1514 BUZETA III	00588-00195	
BUZETA 3944 DP 1515 BUZETA III	00588-00196	
BUZETA 3944 DP 1601 BUZETA III	00588-00197	
BUZETA 3944 DP 1602 BUZETA III	00588-00198	
BUZETA 3944 DP 1603 BUZETA III	00588-00199	
BUZETA 3944 DP 1607 BUZETA III	00588-00200	
BUZETA 3944 DP 1608 BUZETA III	00588-00201	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

CERTIFICADO N° 995410

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**00588-00013**Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 1609 BUZETA III	00588-00202	
BUZETA 3944 DP 1610 BUZETA III	00588-00203	
BUZETA 3944 DP 1611 BUZETA III	00588-00204	
BUZETA 3944 DP 1614 BUZETA III	00588-00205	
BUZETA 3944 DP 1615 BUZETA III	00588-00206	
BUZETA 3944 DP 1701 BUZETA III	00588-00207	
BUZETA 3944 DP 1702 BUZETA III	00588-00208	
BUZETA 3944 DP 1703 BUZETA III	00588-00209	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matriciales afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 1707 BUZETA III	00588-00210	
BUZETA 3944 DP 1708 BUZETA III	00588-00211	
BUZETA 3944 DP 1709 BUZETA III	00588-00212	
BUZETA 3944 DP 1710 BUZETA III	00588-00213	
BUZETA 3944 DP 1711 BUZETA III	00588-00214	
BUZETA 3944 DP 1714 BUZETA III	00588-00215	
BUZETA 3944 DP 1715 BUZETA III	00588-00216	
BUZETA 3944 DP 1801 BUZETA III	00588-00217	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
PT	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 1802 BUZETA III	00588-00218	
BUZETA 3944 DP 1803 BUZETA III	00588-00219	
BUZETA 3944 DP 1807 BUZETA III	00588-00220	
BUZETA 3944 DP 1808 BUZETA III	00588-00221	
BUZETA 3944 DP 1809 BUZETA III	00588-00222	
BUZETA 3944 DP 1810 BUZETA III	00588-00223	
BUZETA 3944 DP 1811 BUZETA III	00588-00224	
BUZETA 3944 DP 1814 BUZETA III	00588-00225	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



## ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO

CERTIFICADO N° 995410

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

DATOS DE LA SOLICITUD F2118					
NÚMERO	4728373	FECHA	03/07/2025		
TIPO DE PROYECTO					
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO					
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR		
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL		
NOMBRE DE CERRILLOS LA COMUNA		CÓDIGO DE LA COMUNA	14166	CANTIDAD DE UNIDADES	357
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2		

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**00588-00013**Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a los número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 1815 BUZETA III	00588-00226	
BUZETA 3944 DP 1901 BUZETA III	00588-00227	
BUZETA 3944 DP 1902 BUZETA III	00588-00228	
BUZETA 3944 DP 1903 BUZETA III	00588-00229	
BUZETA 3944 DP 1907 BUZETA III	00588-00230	
BUZETA 3944 DP 1908 BUZETA III	00588-00231	
BUZETA 3944 DP 1909 BUZETA III	00588-00232	
BUZETA 3944 DP 1910 BUZETA III	00588-00233	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

## NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**

CERTIFICADO N° 995410

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 DP 1911 BUZETA III	00588-00234	
BUZETA 3944 DP 1914 BUZETA III	00588-00235	
BUZETA 3944 DP 1915 BUZETA III	00588-00236	
BUZETA 3944 BX01 BUZETA III	00588-00237	
BUZETA 3944 BX02 BUZETA III	00588-00238	
BUZETA 3944 BX03 BUZETA III	00588-00239	
BUZETA 3944 BX04 BUZETA III	00588-00240	
BUZETA 3944 BX05 BUZETA III	00588-00241	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
B	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BX06 BUZETA III	00588-00242	
BUZETA 3944 BX07 BUZETA III	00588-00243	
BUZETA 3944 BD01 BUZETA III	00588-00244	
BUZETA 3944 BD02 BUZETA III	00588-00245	
BUZETA 3944 BD03 BUZETA III	00588-00246	
BUZETA 3944 BD04 BUZETA III	00588-00247	
BUZETA 3944 BX14 BUZETA III	00588-00248	
BUZETA 3944 BX15 BUZETA III	00588-00249	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



## ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO

CERTIFICADO N° 995410

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166 CANTIDAD DE UNIDADES 357
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**00588-00013**Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BX16 BUZETA III	00588-00250	
BUZETA 3944 BX17 BUZETA III	00588-00251	
BUZETA 3944 BX18 BUZETA III	00588-00252	
BUZETA 3944 BX19 BUZETA III	00588-00253	
BUZETA 3944 BX20 BUZETA III	00588-00254	
BUZETA 3944 BX21 BUZETA III	00588-00255	
BUZETA 3944 BX22 BUZETA III	00588-00256	
BUZETA 3944 BX23 BUZETA III	00588-00257	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

## NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



## ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO

CERTIFICADO N° 995410

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**00588-00013**Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BX24 BUZETA III	00588-00258	
BUZETA 3944 BX25 BUZETA III	00588-00259	
BUZETA 3944 BX26 BUZETA III	00588-00260	
BUZETA 3944 BX27 BUZETA III	00588-00261	
BUZETA 3944 BX28 BUZETA III	00588-00262	
BUZETA 3944 BX29 BUZETA III	00588-00263	
BUZETA 3944 BX30 BUZETA III	00588-00264	
BUZETA 3944 BX31 BUZETA III	00588-00265	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

## NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a los número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BX32 BUZETA III	00588-00266	
BUZETA 3944 BX33 BUZETA III	00588-00267	
BUZETA 3944 BX34 BUZETA III	00588-00268	
BUZETA 3944 BX35 BUZETA III	00588-00269	
BUZETA 3944 BX36 BUZETA III	00588-00270	
BUZETA 3944 BX37 BUZETA III	00588-00271	
BUZETA 3944 BX38 BUZETA III	00588-00272	
BUZETA 3944 BX40 BUZETA III	00588-00273	

**OBSERVACIONES**

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N.ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BX43 BUZETA III	00588-00274	
BUZETA 3944 BX44 BUZETA III	00588-00275	
BUZETA 3944 BX39 BD14	00588-00276	
BUZETA 3944 BX41 BD20	00588-00277	
BUZETA 3944 BX42 BD21	00588-00278	
BUZETA 3944 BD05 BUZETA III	00588-00279	
BUZETA 3944 BD06 BUZETA III	00588-00280	
BUZETA 3944 BD07 BUZETA III	00588-00281	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO****CERTIFICADO N° 995410****FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
<b>NUMERO</b>	4728373	<b>FECHA</b>	03/07/2025
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACION DEL PLANO PRESENTADO</b>			
<b>DOCUMENTO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
<b>NOMBRE DE LA COMUNA</b>	CERRILLOS	<b>CÓDIGO DE LA COMUNA</b>	14166
<b>NOMBRE DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO</b>	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	<b>RUT DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO</b>	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**00588-00013**Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

<b>DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD</b>	<b>Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO</b>	<b>CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)</b>
BUZETA 3944 BD08 BUZETA III	00588-00282	
BUZETA 3944 BD09 BUZETA III	00588-00283	
BUZETA 3944 BD10 BUZETA III	00588-00284	
BUZETA 3944 BD11 BUZETA III	00588-00285	
BUZETA 3944 BD12 BUZETA III	00588-00286	
BUZETA 3944 BD13 BUZETA III	00588-00287	
BUZETA 3944 BD15 BUZETA III	00588-00288	
BUZETA 3944 BD16 BUZETA III	00588-00289	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>SOLICITAR</b>
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a los número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N. ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BD17 BUZETA III	00588-00290	
BUZETA 3944 BD18 BUZETA III	00588-00291	
BUZETA 3944 BD19 BUZETA III	00588-00292	
BUZETA 3944 BX46 BUZETA III	00588-00293	
BUZETA 3944 BX47 BUZETA III	00588-00294	
BUZETA 3944 BX48 BUZETA III	00588-00295	
BUZETA 3944 BX49 BUZETA III	00588-00296	
BUZETA 3944 BX50 BUZETA III	00588-00297	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a los número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N. ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BX51 BUZETA III	00588-00298	
BUZETA 3944 BX52 BUZETA III	00588-00299	
BUZETA 3944 BX53 BUZETA III	00588-00300	
BUZETA 3944 BX54 BUZETA III	00588-00301	
BUZETA 3944 BX55 BUZETA III	00588-00302	
BUZETA 3944 BX56 BUZETA III	00588-00303	
BUZETA 3944 BX57 BUZETA III	00588-00304	
BUZETA 3944 BX58 BUZETA III	00588-00305	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGÁNIMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a los número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BX59 BUZETA III	00588-00306	
BUZETA 3944 BX60 BUZETA III	00588-00307	
BUZETA 3944 BX61 BUZETA III	00588-00308	
BUZETA 3944 BX62 BUZETA III	00588-00309	
BUZETA 3944 BX63 BUZETA III	00588-00310	
BUZETA 3944 BX64 BUZETA III	00588-00311	
BUZETA 3944 BX65 BUZETA III	00588-00312	
BUZETA 3944 BX66 BUZETA III	00588-00313	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO  
CERTIFICADO N° 995410      FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BX67 BUZETA III	00588-00314	
BUZETA 3944 BX68 BUZETA III	00588-00315	
BUZETA 3944 BX69 BUZETA III	00588-00316	
BUZETA 3944 BX71 BUZETA III	00588-00317	
BUZETA 3944 BX72 BUZETA III	00588-00318	
BUZETA 3944 BD22 BUZETA III	00588-00319	
BUZETA 3944 BD23 BUZETA III	00588-00320	
BUZETA 3944 BD24 BUZETA III	00588-00321	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

## NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166 CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a los número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	NP/ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN/FOLIO DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BD25 BUZETA III	00588-00322	
BUZETA 3944 BD26 BUZETA III	00588-00323	
BUZETA 3944 BD27 BUZETA III	00588-00324	
BUZETA 3944 BD28 BUZETA III	00588-00325	
BUZETA 3944 BD29 BUZETA III	00588-00326	
BUZETA 3944 BD30 BUZETA III	00588-00327	
BUZETA 3944 BD31 BUZETA III	00588-00328	
BUZETA 3944 BD32 BUZETA III	00588-00329	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO  
 CERTIFICADO N° 995410      FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NÚMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO/EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO/SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BD33 BUZETA III	00588-00330	
BUZETA 3944 BD34 BUZETA III	00588-00331	
BUZETA 3944 BD35 BUZETA III	00588-00332	
BUZETA 3944 BD36 BUZETA III	00588-00333	
BUZETA 3944 BD37 BUZETA III	00588-00334	
BUZETA 3944 BD38 BUZETA III	00588-00335	
BUZETA 3944 BD39 BUZETA III	00588-00336	
BUZETA 3944 BD40 BUZETA III	00588-00337	
OBSEVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matricales afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO/PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPRIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BD41 BUZETA III	00588-00338	
BUZETA 3944 BD42 BUZETA III	00588-00339	
BUZETA 3944 BD43 BUZETA III	00588-00340	
BUZETA 3944 BD44 BUZETA III	00588-00341	
BUZETA 3944 BD45 BUZETA III	00588-00342	
BUZETA 3944 BD46 BUZETA III	00588-00343	
BUZETA 3944 BD47 BUZETA III	00588-00344	
BUZETA 3944 BD48 BUZETA III	00588-00345	
<b>OBSERVACIONES:</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410**      **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO/PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-000133**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BD49 BUZETA III	00588-00346	
BUZETA 3944 BD50 BUZETA III	00588-00347	
BUZETA 3944 BD51 BUZETA III	00588-00348	
BUZETA 3944 BD52 BUZETA III	00588-00349	
BUZETA 3944 BD53 BUZETA III	00588-00350	
BUZETA 3944 BD54 BUZETA III	00588-00351	
BUZETA 3944 BD55 BUZETA III	00588-00352	
BUZETA 3944 BD56 BUZETA III	00588-00353	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
<b>TIPO DE PROYECTO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a los número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BD57 BUZETA III	00588-00354	
BUZETA 3944 BD58 BUZETA III	00588-00355	
BUZETA 3944 BD59 BUZETA III	00588-00356	
BUZETA 3944 BD60 BUZETA III	00588-00357	
BUZETA 3944 BD61 BUZETA III	00588-00358	
BUZETA 3944 BD62 BUZETA III	00588-00359	
BUZETA 3944 BD63 BUZETA III	00588-00360	
BUZETA 3944 BD64 BUZETA III	00588-00361	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

<b>DATOS DE LA SOLICITUD F2118</b>			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
<b>INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO</b>			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN (ROL DE AVALÚO (VER NOTA))
BUZETA 3944 BD65 BUZETA III	00588-00362	
BUZETA 3944 BD66 BUZETA III	00588-00363	
BUZETA 3944 BD67 BUZETA III	00588-00364	
BUZETA 3944 BD68 BUZETA III	00588-00365	
BUZETA 3944 BD69 BUZETA III	00588-00366	
BUZETA 3944 BD70 BUZETA III	00588-00367	
BUZETA 3944 BD71 BUZETA III	00588-00368	
BUZETA 3944 BD72 BUZETA III	00588-00369	
<b>OBSERVACIONES</b>		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 995410** **FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2025**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118			
NUMERO	4728373	FECHA	03/07/2025
TIPO DE PROYECTO			
INFORMACIÓN DEL PLANO: PRESENTADO			
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR
CERTIFICADO	924	12/05/2025	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA COMUNA	CERRILLOS	CÓDIGO DE LA COMUNA	14166
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76107076-2
		CANTIDAD DE UNIDADES	357

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**00588-00013**

Con acceso principal ubicado en **BUZETA 3944**

dará(n) origen a los número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
BUZETA 3944 BD73 BUZETA III	00588-00370	
BUZETA 3944 BD74 BUZETA III	00588-00371	
BUZETA 3944 BD75 BUZETA III	00588-00372	
BUZETA 3944 BD76 BUZETA III	00588-00373	
BUZETA 3944 BD77 BUZETA III	00588-00374	
OBSERVACIONES		

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/07/2025



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

## CUADRO DE PRORRATEO GASTOS COMUNES EDIFICIO CIUDAD CERRILLOS

ROL	DIRECCION	% PRORRATEDO
588-18	BUZETA 3944 DP 106 BUZETA III	0,2564
588-19	BUZETA 3944 DP 107 BUZETA III	0,5181
588-20	BUZETA 3944 DP 108 BUZETA III	0,4999
588-21	BUZETA 3944 DP 109 BUZETA III	0,3495
588-22	BUZETA 3944 DP 201 BUZETA III	0,5228
588-23	BUZETA 3944 DP 202 BUZETA III	0,5143
588-24	BUZETA 3944 DP 203 BUZETA III	0,5213
588-25	BUZETA 3944 DP 204 BUZETA III	0,2487
588-26	BUZETA 3944 DP 205 BUZETA III	0,4187
588-27	BUZETA 3944 DP 206 BUZETA III	0,2487
588-28	BUZETA 3944 DP 207 BUZETA III	0,5213
588-29	BUZETA 3944 DP 208 BUZETA III	0,4987
588-30	BUZETA 3944 DP 209 BUZETA III	0,3463
588-31	BUZETA 3944 DP 210 BUZETA III	0,3463
588-32	BUZETA 3944 DP 211 BUZETA III	0,3259
588-33	BUZETA 3944 DP 212 BUZETA III	0,4211
588-34	BUZETA 3944 DP 213 BUZETA III	0,4809
588-35	BUZETA 3944 DP 214 BUZETA III	0,3652
588-36	BUZETA 3944 DP 215 BUZETA III	0,3707
588-37	BUZETA 3944 DP 216 BUZETA III	0,4633
588-38	BUZETA 3944 DP 217 BUZETA III	0,5156
588-39	BUZETA 3944 DP 301 BUZETA III	0,5258
588-40	BUZETA 3944 DP 302 BUZETA III	0,5143
588-41	BUZETA 3944 DP 303 BUZETA III	0,5213
588-42	BUZETA 3944 DP 304 BUZETA III	0,2487
588-43	BUZETA 3944 DP 305 BUZETA III	0,4187
588-44	BUZETA 3944 DP 306 BUZETA III	0,2487
588-45	BUZETA 3944 DP 307 BUZETA III	0,5213
588-46	BUZETA 3944 DP 308 BUZETA III	0,4987
588-47	BUZETA 3944 DP 309 BUZETA III	0,3463
588-48	BUZETA 3944 DP 310 BUZETA III	0,3463
588-49	BUZETA 3944 DP 311 BUZETA III	0,3259
588-50	BUZETA 3944 DP 312 BUZETA III	0,4187
588-51	BUZETA 3944 DP 313 BUZETA III	0,4829
588-52	BUZETA 3944 DP 314 BUZETA III	0,569
588-53	BUZETA 3944 DP 315 BUZETA III	0,3705
588-54	BUZETA 3944 DP 316 BUZETA III	0,4633
588-55	BUZETA 3944 DP 317 BUZETA III	0,5184
588-56	BUZETA 3944 DP 401 BUZETA III	0,5258
588-57	BUZETA 3944 DP 402 BUZETA III	0,5143
588-58	BUZETA 3944 DP 403 BUZETA III	0,5213
588-59	BUZETA 3944 DP 404 BUZETA III	0,2487
588-60	BUZETA 3944 DP 405 BUZETA III	0,4187
588-61	BUZETA 3944 DP 406 BUZETA III	0,2487
588-62	BUZETA 3944 DP 407 BUZETA III	0,5213



588-63	BUZETA 3944 DP 408 BUZETA III	0,4987
588-64	BUZETA 3944 DP 409 BUZETA III	0,3463
588-65	BUZETA 3944 DP 410 BUZETA III	0,3463
588-66	BUZETA 3944 DP 411 BUZETA III	0,3259
588-67	BUZETA 3944 DP 412 BUZETA III	0,4187
588-68	BUZETA 3944 DP 413 BUZETA III	0,4829
588-69	BUZETA 3944 DP 414 BUZETA III	0,569
588-70	BUZETA 3944 DP 415 BUZETA III	0,3705
588-71	BUZETA 3944 DP 416 BUZETA III	0,4633
588-72	BUZETA 3944 DP 417 BUZETA III	0,5184
588-73	BUZETA 3944 DP 501 BUZETA III	0,5258
588-74	BUZETA 3944 DP 502 BUZETA III	0,5143
588-75	BUZETA 3944 DP 503 BUZETA III	0,5213
588-76	BUZETA 3944 DP 504 BUZETA III	0,2487
588-77	BUZETA 3944 DP 505 BUZETA III	0,4187
588-78	BUZETA 3944 DP 506 BUZETA III	0,2487
588-79	BUZETA 3944 DP 507 BUZETA III	0,5213
588-80	BUZETA 3944 DP 508 BUZETA III	0,4987
588-81	BUZETA 3944 DP 509 BUZETA III	0,3463
588-82	BUZETA 3944 DP 510 BUZETA III	0,3463
588-83	BUZETA 3944 DP 511 BUZETA III	0,3259
588-84	BUZETA 3944 DP 512 BUZETA III	0,4187
588-85	BUZETA 3944 DP 513 BUZETA III	0,4829
588-86	BUZETA 3944 DP 514 BUZETA III	0,569
588-87	BUZETA 3944 DP 515 BUZETA III	0,3705
588-88	BUZETA 3944 DP 516 BUZETA III	0,4633
588-89	BUZETA 3944 DP 517 BUZETA III	0,5184
588-90	BUZETA 3944 DP 601 BUZETA III	0,5233
588-91	BUZETA 3944 DP 602 BUZETA III	0,5118
588-92	BUZETA 3944 DP 603 BUZETA III	0,5278
588-93	BUZETA 3944 DP 607 BUZETA III	0,5278
588-94	BUZETA 3944 DP 608 BUZETA III	0,4962
588-95	BUZETA 3944 DP 609 BUZETA III	0,3447
588-96	BUZETA 3944 DP 610 BUZETA III	0,3447
588-97	BUZETA 3944 DP 611 BUZETA III	0,3267
588-98	BUZETA 3944 DP 613 BUZETA III	0,4606
588-99	BUZETA 3944 DP 614 BUZETA III	0,5671
588-100	BUZETA 3944 DP 615 BUZETA III	0,3425
588-101	BUZETA 3944 DP 701 BUZETA III	0,5233
588-102	BUZETA 3944 DP 702 BUZETA III	0,5118
588-103	BUZETA 3944 DP 703 BUZETA III	0,5278
588-104	BUZETA 3944 DP 707 BUZETA III	0,5278
588-105	BUZETA 3944 DP 708 BUZETA III	0,4962
588-106	BUZETA 3944 DP 709 BUZETA III	0,3447
588-107	BUZETA 3944 DP 710 BUZETA III	0,3447
588-108	BUZETA 3944 DP 711 BUZETA III	0,3267
588-109	BUZETA 3944 DP 713 BUZETA III	0,4595



588-110	BUZETA 3944 DP 714 BUZETA III	0,5671
588-111	BUZETA 3944 DP 715 BUZETA III	0,3425
588-112	BUZETA 3944 DP 801 BUZETA III	0,5233
588-113	BUZETA 3944 DP 802 BUZETA III	0,5118
588-114	BUZETA 3944 DP 803 BUZETA III	0,5278
588-115	BUZETA 3944 DP 807 BUZETA III	0,5278
588-116	BUZETA 3944 DP 808 BUZETA III	0,4962
588-117	BUZETA 3944 DP 809 BUZETA III	0,3447
588-118	BUZETA 3944 DP 810 BUZETA III	0,3447
588-119	BUZETA 3944 DP 811 BUZETA III	0,3267
588-120	BUZETA 3944 DP 813 BUZETA III	0,4595
588-121	BUZETA 3944 DP 814 BUZETA III	0,5671
588-122	BUZETA 3944 DP 815 BUZETA III	0,3425
588-123	BUZETA 3944 DP 901 BUZETA III	0,5233
588-124	BUZETA 3944 DP 902 BUZETA III	0,5118
588-125	BUZETA 3944 DP 903 BUZETA III	0,5278
588-126	BUZETA 3944 DP 907 BUZETA III	0,5278
588-127	BUZETA 3944 DP 908 BUZETA III	0,4962
588-128	BUZETA 3944 DP 909 BUZETA III	0,3447
588-129	BUZETA 3944 DP 910 BUZETA III	0,3447
588-130	BUZETA 3944 DP 911 BUZETA III	0,3267
588-131	BUZETA 3944 DP 913 BUZETA III	0,4595
588-132	BUZETA 3944 DP 914 BUZETA III	0,5671
588-133	BUZETA 3944 DP 915 BUZETA III	0,3425
588-134	BUZETA 3944 DP 1001 BUZETA III	0,5233
588-135	BUZETA 3944 DP 1002 BUZETA III	0,5118
588-136	BUZETA 3944 DP 1003 BUZETA III	0,5278
588-137	BUZETA 3944 DP 1007 BUZETA III	0,5278
588-138	BUZETA 3944 DP 1008 BUZETA III	0,4962
588-139	BUZETA 3944 DP 1009 BUZETA III	0,3447
588-140	BUZETA 3944 DP 1010 BUZETA III	0,3447
588-141	BUZETA 3944 DP 1011 BUZETA III	0,3267
588-142	BUZETA 3944 DP 1013 BUZETA III	0,4595
588-143	BUZETA 3944 DP 1014 BUZETA III	0,5671
588-144	BUZETA 3944 DP 1015 BUZETA III	0,3425
588-145	BUZETA 3944 DP 1101 BUZETA III	0,5233
588-146	BUZETA 3944 DP 1102 BUZETA III	0,5118
588-147	BUZETA 3944 DP 1103 BUZETA III	0,5278
588-148	BUZETA 3944 DP 1107 BUZETA III	0,5278
588-149	BUZETA 3944 DP 1108 BUZETA III	0,4962
588-150	BUZETA 3944 DP 1109 BUZETA III	0,3447
588-151	BUZETA 3944 DP 1110 BUZETA III	0,3447
588-152	BUZETA 3944 DP 1111 BUZETA III	0,3267
588-153	BUZETA 3944 DP 1113 BUZETA III	0,4595
588-154	BUZETA 3944 DP 1114 BUZETA III	0,5671
588-155	BUZETA 3944 DP 1115 BUZETA III	0,3425
588-156	BUZETA 3944 DP 1201 BUZETA III	0,5233



588-157	BUZETA 3944 DP 1202 BUZETA III	0,5118
588-158	BUZETA 3944 DP 1203 BUZETA III	0,5278
588-159	BUZETA 3944 DP 1207 BUZETA III	0,5278
588-160	BUZETA 3944 DP 1208 BUZETA III	0,4962
588-161	BUZETA 3944 DP 1209 BUZETA III	0,3447
588-162	BUZETA 3944 DP 1210 BUZETA III	0,3447
588-163	BUZETA 3944 DP 1211 BUZETA III	0,3267
588-164	BUZETA 3944 DP 1213 BUZETA III	0,4595
588-165	BUZETA 3944 DP 1214 BUZETA III	0,5671
588-166	BUZETA 3944 DP 1215 BUZETA III	0,3425
588-167	BUZETA 3944 DP 1301 BUZETA III	0,5233
588-168	BUZETA 3944 DP 1302 BUZETA III	0,5113
588-169	BUZETA 3944 DP 1303 BUZETA III	0,3461
588-170	BUZETA 3944 DP 1307 BUZETA III	0,3461
588-171	BUZETA 3944 DP 1308 BUZETA III	0,4956
588-172	BUZETA 3944 DP 1309 BUZETA III	0,3447
588-173	BUZETA 3944 DP 1310 BUZETA III	0,3447
588-174	BUZETA 3944 DP 1311 BUZETA III	0,3318
588-175	BUZETA 3944 DP 1314 BUZETA III	0,5273
588-176	BUZETA 3944 DP 1315 BUZETA III	0,3425
588-177	BUZETA 3944 DP 1401 BUZETA III	0,5233
588-178	BUZETA 3944 DP 1402 BUZETA III	0,5113
588-179	BUZETA 3944 DP 1403 BUZETA III	0,3461
588-180	BUZETA 3944 DP 1407 BUZETA III	0,3461
588-181	BUZETA 3944 DP 1408 BUZETA III	0,4956
588-182	BUZETA 3944 DP 1409 BUZETA III	0,3447
588-183	BUZETA 3944 DP 1410 BUZETA III	0,3447
588-184	BUZETA 3944 DP 1411 BUZETA III	0,3318
588-185	BUZETA 3944 DP 1414 BUZETA III	0,5273
588-186	BUZETA 3944 DP 1415 BUZETA III	0,3425
588-187	BUZETA 3944 DP 1501 BUZETA III	0,5233
588-188	BUZETA 3944 DP 1502 BUZETA III	0,5113
588-189	BUZETA 3944 DP 1503 BUZETA III	0,3461
588-190	BUZETA 3944 DP 1507 BUZETA III	0,3461
588-191	BUZETA 3944 DP 1508 BUZETA III	0,4956
588-192	BUZETA 3944 DP 1509 BUZETA III	0,3447
588-193	BUZETA 3944 DP 1510 BUZETA III	0,3447
588-194	BUZETA 3944 DP 1511 BUZETA III	0,3318
588-195	BUZETA 3944 DP 1514 BUZETA III	0,5273
588-196	BUZETA 3944 DP 1515 BUZETA III	0,3425
588-197	BUZETA 3944 DP 1601 BUZETA III	0,5233
588-198	BUZETA 3944 DP 1602 BUZETA III	0,5113
588-199	BUZETA 3944 DP 1603 BUZETA III	0,3461
588-200	BUZETA 3944 DP 1607 BUZETA III	0,3461
588-201	BUZETA 3944 DP 1608 BUZETA III	0,4956
588-202	BUZETA 3944 DP 1609 BUZETA III	0,3447
588-203	BUZETA 3944 DP 1610 BUZETA III	0,3447



588-204	BUZETA 3944 DP 1611 BUZETA III	0,3318
588-205	BUZETA 3944 DP 1614 BUZETA III	0,5273
588-206	BUZETA 3944 DP 1615 BUZETA III	0,3425
588-207	BUZETA 3944 DP 1701 BUZETA III	0,5233
588-208	BUZETA 3944 DP 1702 BUZETA III	0,5113
588-209	BUZETA 3944 DP 1703 BUZETA III	0,3461
588-210	BUZETA 3944 DP 1707 BUZETA III	0,3461
588-211	BUZETA 3944 DP 1708 BUZETA III	0,4956
588-212	BUZETA 3944 DP 1709 BUZETA III	0,3447
588-213	BUZETA 3944 DP 1710 BUZETA III	0,3447
588-214	BUZETA 3944 DP 1711 BUZETA III	0,3318
588-215	BUZETA 3944 DP 1714 BUZETA III	0,5273
588-216	BUZETA 3944 DP 1715 BUZETA III	0,3425
588-217	BUZETA 3944 DP 1801 BUZETA III	0,5233
588-218	BUZETA 3944 DP 1802 BUZETA III	0,5113
588-219	BUZETA 3944 DP 1803 BUZETA III	0,3461
588-220	BUZETA 3944 DP 1807 BUZETA III	0,3461
588-221	BUZETA 3944 DP 1808 BUZETA III	0,4956
588-222	BUZETA 3944 DP 1809 BUZETA III	0,3447
588-223	BUZETA 3944 DP 1810 BUZETA III	0,3447
588-224	BUZETA 3944 DP 1811 BUZETA III	0,3318
588-225	BUZETA 3944 DP 1814 BUZETA III	0,5273
588-226	BUZETA 3944 DP 1815 BUZETA III	0,3425
588-227	BUZETA 3944 DP 1901 BUZETA III	0,5233
588-228	BUZETA 3944 DP 1902 BUZETA III	0,5113
588-229	BUZETA 3944 DP 1903 BUZETA III	0,3461
588-230	BUZETA 3944 DP 1907 BUZETA III	0,3461
588-231	BUZETA 3944 DP 1908 BUZETA III	0,4956
588-232	BUZETA 3944 DP 1909 BUZETA III	0,3447
588-233	BUZETA 3944 DP 1910 BUZETA III	0,3447
588-234	BUZETA 3944 DP 1911 BUZETA III	0,3318
588-235	BUZETA 3944 DP 1914 BUZETA III	0,5273
588-236	BUZETA 3944 DP 1915 BUZETA III	0,3425
588-237	BUZETA 3944 BX01 BUZETA III	0,0371
588-238	BUZETA 3944 BX02 BUZETA III	0,0371
588-239	BUZETA 3944 BX03 BUZETA III	0,0371
588-240	BUZETA 3944 BX04 BUZETA III	0,0371
588-241	BUZETA 3944 BX05 BUZETA III	0,0371
588-242	BUZETA 3944 BX06 BUZETA III	0,0371
588-243	BUZETA 3944 BX07 BUZETA III	0,0371
588-244	BUZETA 3944 BD01 BUZETA III	0,0134
588-245	BUZETA 3944 BD02 BUZETA III	0,0129
588-246	BUZETA 3944 BD03 BUZETA III	0,0129
588-247	BUZETA 3944 BD04 BUZETA III	0,0129
588-248	BUZETA 3944 BX14 BUZETA III	0,1069
588-249	BUZETA 3944 BX15 BUZETA III	0,0742
588-250	BUZETA 3944 BX16 BUZETA III	0,0742



588-251	BUZETA 3944 BX17 BUZETA III	0,0742
588-252	BUZETA 3944 BX18 BUZETA III	0,0742
588-253	BUZETA 3944 BX19 BUZETA III	0,0742
588-254	BUZETA 3944 BX20 BUZETA III	0,0742
588-255	BUZETA 3944 BX21 BUZETA III	0,0742
588-256	BUZETA 3944 BX22 BUZETA III	0,0742
588-257	BUZETA 3944 BX23 BUZETA III	0,0742
588-258	BUZETA 3944 BX24 BUZETA III	0,0742
588-259	BUZETA 3944 BX25 BUZETA III	0,0742
588-260	BUZETA 3944 BX26 BUZETA III	0,0742
588-261	BUZETA 3944 BX27 BUZETA III	0,0742
588-262	BUZETA 3944 BX28 BUZETA III	0,0742
588-263	BUZETA 3944 BX29 BUZETA III	0,0742
588-264	BUZETA 3944 BX30 BUZETA III	0,0742
588-265	BUZETA 3944 BX31 BUZETA III	0,0742
588-266	BUZETA 3944 BX32 BUZETA III	0,0742
588-267	BUZETA 3944 BX33 BUZETA III	0,0742
588-268	BUZETA 3944 BX34 BUZETA III	0,0742
588-269	BUZETA 3944 BX35 BUZETA III	0,0742
588-270	BUZETA 3944 BX36 BUZETA III	0,0742
588-271	BUZETA 3944 BX37 BUZETA III	0,0742
588-272	BUZETA 3944 BX38 BUZETA III	0,0742
588-273	BUZETA 3944 BX40 BUZETA III	0,0742
588-274	BUZETA 3944 BX43 BUZETA III	0,0742
588-275	BUZETA 3944 BX44 BUZETA III	0,0742
588-276	BUZETA 3944 BX39 BD14	0,1059
588-277	BUZETA 3944 BX41 BD20	0,0964
588-278	BUZETA 3944 BX42 BD21	0,0968
588-279	BUZETA 3944 BD05 BUZETA III	0,0204
588-280	BUZETA 3944 BD06 BUZETA III	0,0116
588-281	BUZETA 3944 BD07 BUZETA III	0,0107
588-282	BUZETA 3944 BD08 BUZETA III	0,0107
588-283	BUZETA 3944 BD09 BUZETA III	0,0204
588-284	BUZETA 3944 BD10 BUZETA III	0,0103
588-285	BUZETA 3944 BD11 BUZETA III	0,0088
588-286	BUZETA 3944 BD12 BUZETA III	0,0088
588-287	BUZETA 3944 BD13 BUZETA III	0,0108
588-288	BUZETA 3944 BD15 BUZETA III	0,0343
588-289	BUZETA 3944 BD16 BUZETA III	0,0125
588-290	BUZETA 3944 BD17 BUZETA III	0,0135
588-291	BUZETA 3944 BD18 BUZETA III	0,0141
588-292	BUZETA 3944 BD19 BUZETA III	0,014
588-293	BUZETA 3944 BX46 BUZETA III	0,0742
588-294	BUZETA 3944 BX47 BUZETA III	0,0742
588-295	BUZETA 3944 BX48 BUZETA III	0,0742
588-296	BUZETA 3944 BX49 BUZETA III	0,0742
588-297	BUZETA 3944 BX50 BUZETA III	0,0742



588-298	BUZETA 3944 BX51 BUZETA III	0,0742
588-299	BUZETA 3944 BX52 BUZETA III	0,0742
588-300	BUZETA 3944 BX53 BUZETA III	0,0742
588-301	BUZETA 3944 BX54 BUZETA III	0,0742
588-302	BUZETA 3944 BX55 BUZETA III	0,0742
588-303	BUZETA 3944 BX56 BUZETA III	0,0742
588-304	BUZETA 3944 BX57 BUZETA III	0,0742
588-305	BUZETA 3944 BX58 BUZETA III	0,0742
588-306	BUZETA 3944 BX59 BUZETA III	0,0742
588-307	BUZETA 3944 BX60 BUZETA III	0,0742
588-308	BUZETA 3944 BX61 BUZETA III	0,0742
588-309	BUZETA 3944 BX62 BUZETA III	0,0742
588-310	BUZETA 3944 BX63 BUZETA III	0,0742
588-311	BUZETA 3944 BX64 BUZETA III	0,0742
588-312	BUZETA 3944 BX65 BUZETA III	0,0742
588-313	BUZETA 3944 BX66 BUZETA III	0,0742
588-314	BUZETA 3944 BX67 BUZETA III	0,0742
588-315	BUZETA 3944 BX68 BUZETA III	0,0742
588-316	BUZETA 3944 BX69 BUZETA III	0,0742
588-317	BUZETA 3944 BX71 BUZETA III	0,0742
588-318	BUZETA 3944 BX72 BUZETA III	0,0742
588-319	BUZETA 3944 BD22 BUZETA III	0,0234
588-320	BUZETA 3944 BD23 BUZETA III	0,0235
588-321	BUZETA 3944 BD24 BUZETA III	0,01
588-322	BUZETA 3944 BD25 BUZETA III	0,0091
588-323	BUZETA 3944 BD26 BUZETA III	0,0084
588-324	BUZETA 3944 BD27 BUZETA III	0,0093
588-325	BUZETA 3944 BD28 BUZETA III	0,011
588-326	BUZETA 3944 BD29 BUZETA III	0,0102
588-327	BUZETA 3944 BD30 BUZETA III	0,0101
588-328	BUZETA 3944 BD31 BUZETA III	0,0109
588-329	BUZETA 3944 BD32 BUZETA III	0,0122
588-330	BUZETA 3944 BD33 BUZETA III	0,0098
588-331	BUZETA 3944 BD34 BUZETA III	0,0097
588-332	BUZETA 3944 BD35 BUZETA III	0,0096
588-333	BUZETA 3944 BD36 BUZETA III	0,0096
588-334	BUZETA 3944 BD37 BUZETA III	0,0096
588-335	BUZETA 3944 BD38 BUZETA III	0,01
588-336	BUZETA 3944 BD39 BUZETA III	0,0237
588-337	BUZETA 3944 BD40 BUZETA III	0,0162
588-338	BUZETA 3944 BD41 BUZETA III	0,0138
588-339	BUZETA 3944 BD42 BUZETA III	0,0144
588-340	BUZETA 3944 BD43 BUZETA III	0,0144
588-341	BUZETA 3944 BD44 BUZETA III	0,0144
588-342	BUZETA 3944 BD45 BUZETA III	0,0144
588-343	BUZETA 3944 BD46 BUZETA III	0,0144
588-344	BUZETA 3944 BD47 BUZETA III	0,0144



588-345	BUZETA 3944 BD48 BUZETA III	0,0138
588-346	BUZETA 3944 BD49 BUZETA III	0,0163
588-347	BUZETA 3944 BD50 BUZETA III	0,0165
588-348	BUZETA 3944 BD51 BUZETA III	0,014
588-349	BUZETA 3944 BD52 BUZETA III	0,0146
588-350	BUZETA 3944 BD53 BUZETA III	0,0146
588-351	BUZETA 3944 BD54 BUZETA III	0,0087
588-352	BUZETA 3944 BD55 BUZETA III	0,0096
588-353	BUZETA 3944 BD56 BUZETA III	0,0142
588-354	BUZETA 3944 BD57 BUZETA III	0,0137
588-355	BUZETA 3944 BD58 BUZETA III	0,0137
588-356	BUZETA 3944 BD59 BUZETA III	0,0186
588-357	BUZETA 3944 BD60 BUZETA III	0,0263
588-358	BUZETA 3944 BD61 BUZETA III	0,0183
588-359	BUZETA 3944 BD62 BUZETA III	0,019
588-360	BUZETA 3944 BD63 BUZETA III	0,0184
588-361	BUZETA 3944 BD64 BUZETA III	0,0109
588-362	BUZETA 3944 BD65 BUZETA III	0,0158
588-363	BUZETA 3944 BD66 BUZETA III	0,0158
588-364	BUZETA 3944 BD67 BUZETA III	0,0124
588-365	BUZETA 3944 BD68 BUZETA III	0,0116
588-366	BUZETA 3944 BD69 BUZETA III	0,0116
588-367	BUZETA 3944 BD70 BUZETA III	0,0116
588-368	BUZETA 3944 BD71 BUZETA III	0,0132
588-369	BUZETA 3944 BD72 BUZETA III	0,0141
588-370	BUZETA 3944 BD73 BUZETA III	0,014
588-371	BUZETA 3944 BD74 BUZETA III	0,0134
588-372	BUZETA 3944 BD75 BUZETA III	0,013
588-373	BUZETA 3944 BD76 BUZETA III	0,0164
588-374	BUZETA 3944 BD77 BUZETA III	0,0172